



Exp.: ACIC-MO-AAI-2.028/13
10-AM-00021.7/06

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE MODIFICA DE OFICIO Y SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA EMPRESA IVECO ESPAÑA, S.L., CON CIF B-61768511, PARA SU INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN Y MONTAJE DE VEHÍCULOS PESADOS, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID.

La actividad desarrollada por IVECO ESPAÑA, S.L. se corresponde con el CNAE-2009 29.10 "Fabricación de vehículos de motor" y consiste en la fabricación y montaje de vehículos pesados.

De acuerdo con la documentación aportada por el titular, la instalación está ubicada en la Avenida de Aragón nº 402, del término municipal de Madrid, correspondiente a la siguiente finca:

Finca	Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro
5501	389	527	107	3476101VK5737E0001BM	Nº 11 de Madrid

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. De acuerdo con los antecedentes que obran en el procedimiento administrativo nº ACIC-AAI-2.028/06, con fecha 30 de abril de 2008 se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada (en adelante AAI) a las instalaciones de la empresa IVECO ESPAÑA, S.L., ubicadas en el término municipal de Madrid.

Segundo. Con fecha 16 de noviembre de 2010, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental por la que se modifica la Resolución de AAI, respecto a la modificación del proceso de pintado de cabinas, mediante la eliminación y sustitución de la etapa de fosfatación por un proceso de tecnología nanocerámica.

Tercero. Con fecha 17 de febrero de 2012, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental por la que se modifica la Resolución de AAI, respecto a la instalación y puesta en funcionamiento de una nueva caldera y a la desclasificación como peligroso del residuo "*plásticos impregnados con pintura*".

Cuarto. Con fecha 4 de marzo de 2013, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental por la que se modifica la Resolución de AAI, respecto a la

modificación y actualización del inventario de focos emisores de contaminantes atmosféricos.

Quinto. El titular presentó el informe preliminar de suelos, con fecha 22 de diciembre de 2006, y la caracterización analítica inicial del suelo, con fecha 2 de julio de 2007.

Sexto. Con fecha 28 de junio de 2013, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que de conformidad con la Disposición transitoria primera de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio*, se actualiza la AAI respecto a las exigencias de la *Directiva 2010/75/UE*.

Séptimo. Realizado el trámite de audiencia de la propuesta de Resolución por la que se aprueba el texto refundido, se han recibido alegaciones por parte del titular. Una vez revisadas dichas alegaciones se ha redactado la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 9 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio*, la instalación de referencia requiere AAI para su explotación, dado que su actividad está incluida en los epígrafes 2.6. y 10.1. del Anexo 1 de la citada Ley.

Segundo. La instalación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*.

Tercero. La instalación no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del *Real Decreto 1254/1999, de 16 de junio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas*.

Cuarto. La instalación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del *Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades*.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Evaluación Ambiental, de conformidad con el *Decreto 11/2013, de 14 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Evaluación Ambiental,



RESUELVE

Primero. Modificar de oficio y refundir en un solo texto la AAI, otorgada a las instalaciones mediante Resolución de 30 de abril de 2008, y las Resoluciones de 16 de noviembre de 2010, 17 de febrero de 2012, 4 de marzo de 2013 y 28 de junio de 2013, por las que se modifica la AAI, integrando todas las condiciones establecidas, en los anexos I y II de esta Resolución:

ANEXO I Prescripciones técnicas y valores límite de emisión.
ANEXO II Sistemas de control.

En el caso de existir discrepancias entre las medidas descritas tanto en la documentación de la solicitud como en las distintas modificaciones, recogidas de forma resumida en el Anexo III y las condiciones establecidas en la presente Resolución (en lo relativo a los Anexos I y II), prevalecerá lo dispuesto en ésta última.

Segundo. Dejar sin efecto la Resolución de 30 de abril de 2008, y sus Resoluciones de modificación de 16 de noviembre de 2010, 17 de febrero de 2012, 4 de marzo de 2013 y 28 de junio de 2013.

Tercero. Considerar que la AAI se encuentra actualizada, de conformidad con la Disposición transitoria primera de la *Ley 16/2002, de 1 de julio*, modificada por la *Ley 5/2013, de 11 de junio*.

Cuarto. Dar por cumplimentado el trámite establecido en los artículos 3.1 y 3.3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, para el emplazamiento donde se ubica la actividad debiendo el titular realizar los informes periódicos de situación y otras condiciones establecidas en la AAI.

Quinto. Dejar sin efecto, en su caso, las Autorizaciones e Inscripciones Registrales que se hubieran otorgado al titular en materia de vertidos a la red de saneamiento, y de producción y gestión de residuos, excluida la de transportista, con anterioridad al otorgamiento de la AAI. Igualmente, se dejan sin efecto las condiciones que se hubieran establecido en las Resoluciones de Evaluación Ambiental o de Calificación Ambiental previas a la AAI.

Sexto. Revisar las condiciones de la AAI en el plazo de cuatro años, a partir de la publicación de la decisión sobre las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) de la principal actividad de la instalación y, en su defecto, cuando los avances en las mejores técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones.

A estos efectos, a instancia de la autoridad competente, el titular presentará a esta Dirección General toda la información necesaria para la **revisión de las condiciones de la Autorización**, con inclusión de los resultados del control de las emisiones y otros datos, que permitan una comparación del funcionamiento de la instalación con las

mejores técnicas disponibles descritas en la decisión sobre las conclusiones relativas a las MTD aplicables y con los niveles de emisión asociados.

Séptimo. Comunicar que, en caso de realizarse alguna modificación en las instalaciones o en su proceso productivo, se deberá notificar esta intención a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con el fin de determinar si la modificación es o no sustancial. Si se determinara que la modificación es sustancial, se deberá solicitar nueva AAI.

En cualquier caso, la AAI podrá ser revisada de oficio, cuando concurren algunas de las circunstancias especificadas en la normativa vigente relativa a la prevención y control integrado de la contaminación.

Octavo. Revocar la AAI cuando concorra una de las siguientes circunstancias:

- La declaración de quiebra o suspensión de pagos de IVECO ESPAÑA, S.L.
- Extinción de la personalidad jurídica de la empresa.
- Cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la AAI.
- Como consecuencia del incumplimiento grave o reiterado de las condiciones de la presente Resolución.

Noveno. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a los únicos efectos de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, modificada por *Ley 5/2013, de 11 de junio*, sin perjuicio de las demás licencias, permisos y autorizaciones que, legal o reglamentariamente, sean exigibles para el desarrollo de la actividad.

Décimo. Incluir a la instalación, por parte del órgano competente, en un Programa de Inspección medioambiental, de acuerdo con el análisis de sus efectos ambientales relevantes.

Undécimo. Considerar infracción administrativa en materia de prevención y control integrados de la contaminación, el incumplimiento del condicionado de la AAI según el artículo 31 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, pudiendo dar lugar a la adopción de las medidas de Disciplina Ambiental contempladas en los artículos 32 y siguientes del Título IV de la referida Ley.

Igualmente, el incumplimiento de las obligaciones que impone la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental*, dará lugar a todas o a algunas de las sanciones contempladas en el artículo 38 de la citada Ley.

Duodécimo. Requerir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, en todo caso, las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas; indemnizaciones por daños en las cosas y los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado (artículo 6 del *Real Decreto 833/1988*), cuya cobertura mínima sea de 750.000 € (SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, sin



perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: Mariano González Sáez
(Nombramiento por Decreto 117/2012, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno)

IVECO ESPAÑA, S.L.
Avenida de Aragón, 402
28022 Madrid

ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

1. CONDICIONES RELATIVAS A LAS MATERIAS PRIMAS Y RECURSOS

- 1.1. Se presentará anualmente, una relación de los principales productos químicos empleados en el proceso de fabricación y en procesos auxiliares (mantenimiento, operaciones de limpieza etc.) indicando las cantidades empleadas, el proceso en el que se utilizan, la producción total obtenida, adjuntándose las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) actualizadas de todos aquellos productos químicos que se empleen por primera vez, según el modelo establecido en el *Reglamento CE nº 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH)*.
- 1.2. Si para algunas de las sustancias empleadas o producidas se concluyera que se requiere una autorización expresa, de acuerdo con el Título VII del *Reglamento CE nº 1907/2006*, el titular estará obligado a declarar los procesos en los que interviene la sustancia y las medidas específicas de control.
- 1.3. A fin de garantizar la protección de la salud de las personas y el medio ambiente se adoptará como criterio en la selección de materias primas y sustancias auxiliares que éstas sean lo menos nocivas posible, y particularmente se evitará la utilización de disolventes, o productos que los contengan que estén clasificados como peligrosos de acuerdo con el *Reglamento (CE) 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas*, con las indicaciones de peligro H340, H350, H350i, H360D, H360F, H341 y H351, a las que hace referencia el *Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades*, modificado por el *Real Decreto 1436/2010, de 5 de noviembre*.
- 1.4. En cualquier caso, con carácter previo al uso de cualquiera de estas mezclas que tengan asignadas las anteriores indicaciones de peligro, deberá comunicarse a esta Consejería para su consideración en relación con las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada. Asimismo, se estará a lo dispuesto artículo 5.3 del *Real Decreto 117/2003*, modificado por el *Real Decreto 1436/2010*, en relación a las mezclas que contengan disolventes utilizados en el proceso a las que pudiera asignarse alguna de las indicaciones de peligro anteriormente mencionadas con posterioridad a la fecha de la presente Resolución.
- 1.5. En relación al abastecimiento de aguas, la actividad se desarrollará en todo momento conforme a lo establecido en la *Ordenanza de gestión y uso eficiente del Agua*, del Ayuntamiento de Madrid, de mayo de 2006.



2. CONDICIONES RELATIVAS AL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

- 2.1. Las purgas y condensados obtenidos en la sala de calderas y de las torres de refrigeración, humectadores y condensadores evaporativos serán vertidos a la red de aguas de proceso, de forma que sean conducidos a la instalación depuradora para su tratamiento.
- 2.2. Todos los efluentes y condensados que se originen en la línea de tratamiento de superficies (zona de cabinas) serán conducidos a la planta de tratamiento físico-químico de efluentes y tratados previamente a su vertido a la red de aguas de proceso que las conduce hacia la depuradora.
- 2.3. Los vertidos realizados por las instalaciones se ajustarán a las condiciones establecidas en la *Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento*, modificada por el *Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993*.
- 2.4. Queda prohibido verter al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo I: "Vertidos Prohibidos" de la *Ley 10/93, de 26 de octubre*, modificado por el *Decreto 57/2005, de 30 de junio*, así como los vertidos radioactivos.

Asimismo conforme al artículo 6 de la *Ley 10/1993, de 26 de octubre*, queda prohibida la dilución de los vertidos con el fin de conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación al SIS.

- 2.5. Los vertidos que se incorporan al SIS, deberán cumplir los valores máximos instantáneos (VMI) de los parámetros recogidos en la *Ley 10/1993, de 26 de octubre*, y en el *Decreto 57/2005, de 30 de junio*. Los VMI serán aplicables tanto a los controles de vertido realizados por el titular sobre muestras compuestas, como a las inspecciones realizadas por la administración sobre muestras simples o compuestas.
- 2.6. Los puntos de vertido al SIS de las instalaciones son los indicados a continuación. Cualquier modificación del número de puntos de vertido y/o del sistema de depuración previo al vertido, deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación Ambiental:

Id Punto de Vertido	Tipo de Vertido	Depuración previa al vertido al SIS
1	Industriales, sanitarias, refrigeración, purga calderas y pluviales	SI

- 2.7. El vertido característico, a efectos de cambios sustanciales en la composición del vertido, expresado como valores medios del período 2008-2012, es el siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Parámetro	Valor	Unidad
Caudal	329	m ³ /día
pH	7,5	-
Conductividad	1500	µS/cm
Sólidos en suspensión	125	mg/l
DBO5	200	mg/l
DQO	395	mg/l
Aceites y grasas	10	mg/l
Detergentes totales	10,4	mg/l
Toxicidad	3,2	mg/l
AOX	0,5	mg/l
Fósforo total	14,7	mg/l
Nitrógeno total	37,5	mg/l
Aluminio	2,1	mg/l
Arsénico	< 0,1	mg/l
Bario	2	mg/l
Boro	0,3	mg/l
Cadmio	< 0,05	mg/l
Cromo VI	< 0,1	mg/l
Cromo total	< 0,3	mg/l
Cobre	< 0,3	mg/l
Estaño	< 0,2	mg/l
Hierro	2	mg/l
Manganeso	0,4	mg/l
Mercurio	< 0,01	mg/l
Plata	< 0,1	mg/l
Plomo	< 0,1	mg/l
Níquel	0,51	mg/l



Parámetro	Valor	Unidad
Selenio	< 0,1	mg/l
Zinc	1	mg/l
Tóxicos metálicos	0,5	mg/l
Fluoruros	3,0	mg/l
Sulfatos	100	mg/l
Cloruros	200	mg/l
PAH	< 0,1	mg/l
BTEX	0,15	mg/l
Fenoles	1	mg/l
Hidrocarburos totales	4,6	mg/l

La comprobación de los cambios en la composición del vertido característico declarado se realizará a partir de los resultados del análisis de una muestra compuesta obtenida de acuerdo con lo establecido en el *Decreto 62/1994, de 16 de junio, por el que se establecen normas complementarias para la caracterización de los vertidos industriales al sistema de saneamiento.*

En función de los resultados de las analíticas que se lleven a cabo en el seguimiento y control del vertido establecido en la AAI, se considerará la inclusión o exclusión de parámetros al vertido característico de la actividad.

Los valores del vertido característico no constituyen, en ningún caso, valores límite de vertido.

- 2.8. Los controles de vertido se realizarán en la arqueta de registro de efluentes de la que dispone las instalaciones para la evacuación de sus vertidos al SIS, conforme a lo indicado en el artículo 27 de la *Ley 10/1993, de 26 de octubre.*
- 2.9. Conforme al artículo 16 de la *Ley 10/1993*, se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar vertidos accidentales de efluentes, que puedan ser potencialmente peligrosos para la seguridad de las personas, el medio ambiente, las instalaciones de la depuradora de aguas residuales y/o la propia red de alcantarillado.
- 2.10. Dado que en el vertido característico declarado por el titular no se aportan datos de todas las sustancias peligrosas a las que se refiere el Anexo IV del *Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica*, susceptibles o no de ser eliminadas en la EDAR, cuya presencia en el vertido podría dar lugar a que no se pudiera asegurar el cumplimiento de los valores límite de emisión establecidos para el vertido a cauce público de la Estación

Depuradora, se evitará el uso en la industria de productos que contengan sustancias peligrosas no declaradas en el vertido característico.

3. CONDICIONES RELATIVAS A LA ATMÓSFERA

- 3.1. De acuerdo con el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*, los focos de proceso de emisiones a la atmósfera de la instalación se catalogan de la siguiente forma:

FOCOS DE PROCESO				
ID FOCO	CAPCA		SISTEMÁTICO S/N	SISTEMA DEPURACIÓN
	GRUPO	CÓDIGO		
FOCO 1: PLANTA DE VEHÍCULOS. 16 EXTRACCIÓN Nº 1 FOSO BASTIDOR	C	06 01 01 03	S	CORTINA DE AGUA
FOCO 2: PLANTA DE VEHÍCULOS. 17 EXTRACCIÓN Nº 2 FOSO BASTIDOR	C	06 01 01 03	S	CORTINA DE AGUA
FOCO 3: PLANTA DE VEHÍCULOS. 18 EXTRACCIÓN Nº 3 FOSO BASTIDOR	C	06 01 01 03	S	CORTINA DE AGUA
FOCO 4: PLANTA DE VEHÍCULOS. 19 EXTRACCIÓN Nº 1 FOSO MOTOR	C	06 01 01 03	S	CORTINA DE AGUA
FOCO 5: PLANTA DE VEHÍCULOS. 20 EXTRACCIÓN Nº 2 FOSO MOTOR	C	06 01 01 03	S	CORTINA DE AGUA
FOCO 6: PLANTA DE VEHÍCULOS. 21 EXTRACCIÓN EVAPORACIÓN	C	03 02 05 10	S	CORTINA DE AGUA
FOCO 8: PLANTA DE VEHÍCULOS. 23 EXTRACCIÓN HORNO Nº 1 COCCIÓN BASTIDOR	C	03 02 05 10	S	--
FOCO 10: PLANTA DE VEHÍCULOS. 25 EXTRACCIÓN Nº 2 COCCIÓN BASTIDOR	C	03 02 05 10	S	--
FOCO 12: PLANTA DE VEHÍCULOS. 27 EXTRACCIÓN HORNO DE MOTOR	C	03 02 05 10	S	--
FOCO 13: PLANTA DE VEHÍCULOS. 29 EXTRACCIÓN ENFRIADOR HORNO BASTIDOR	C	03 02 05 10	S	--
FOCO 14: PLANTA DE VEHÍCULOS. 31 EXTRACCIÓN ENFRIADOR HORNO MOTOR	C	03 02 05 10	S	--
FOCO 15: PLANTA DE CABINAS. 2 EXTRACCIÓN DESENGRASE POR INMERSIÓN	C	06 02 01 03	S	--



FOCOS DE PROCESO				
ID FOCO	CAPCA		SISTEMÁTICO S/N	SISTEMA DEPURACIÓN
	GRUPO	CÓDIGO		
FOCO 16: PLANTA DE CABINAS. 3 EXTRACCIÓN DESENGRASE POR ASPERSIÓN	C	06 02 01 03	S	--
FOCO 17: PLANTA DE CABINAS. 4 EXTRACCIÓN PASIVADO	C	06 02 01 03	S	--
FOCO 18.A: PLANTA DE CABINAS. 6 EXTRACCIÓN CUBA CATAFORESIS	C	06 02 01 03	S	--
FOCO 18.B: PLANTA DE CABINAS. 6 MESA 19 EXTRACCIÓN LAVADO ULTRAFILTRADO	C	06 02 01 03	S	--
FOCO 18.C: PLANTA DE CABINAS. 6 MESAS 20 Y 21. EXTRACCIÓN LAVADO MESA BASCULANTE ADN	C	06 02 01 03	S	--
FOCO 19.A: PLANTA DE CABINAS. 7 EXTRACCIÓN LAVADO ADN	C	06 02 01 03	S	--
FOCO 19.B: PLANTA DE CABINAS. 7 EXTRACCIÓN PREHORNO CATAFORESIS	C	06 02 01 03	S	--
FOCO 20: PLANTA DE CABINAS. 8 EXTRACCIÓN HORNO DE, CATAFORESIS	C	03 02 05 10	S	--
FOCO 22: PLANTA DE CABINAS. 18 EXTRACCIÓN HORNO APRESTO	C	03 02 05 10	S	--
FOCO 23: PLANTA DE CABINAS. 19 EXTRACCIÓN ENFRIADOR HORNO APRESTO	C	03 02 05 10	S	--
FOCO 24: PLANTA DE CABINAS. EXTRACCIÓN Nº1 CABINAS LACAS	C	06 01 01 03	S	CORTINA DE AGUA
FOCO 25: PLANTA DE CABINAS. EXTRACCIÓN Nº 2 FOSO CABINAS DE LACAS	C	06 01 01 03	S	CORTINA DE AGUA
FOCO 26: PLANTA DE CABINAS. 17 EXTRACCIÓN SAS EVAPORACIÓN APRESTO (PREHORNO)	C	03 02 05 10	S	--
FOCO 27: PLANTA DE CABINAS. 23 EXTRACCIÓN PREHORNO LACAS	C	03 02 05 10	S	--
FOCO 28: PLANTAS DE CABINAS. 24 EXTRACCIÓN HORNO LACAS	C	03 02 05 10	S	--
FOCO 31: PLANTA DE CABINAS. 32 EXTRACCIÓN Nº1 FOSO DE CABINAS DE RETOQUES	C	06 01 01 03	S	CORTINA DE AGUA
FOCO 32: PLANTA DE CABINAS. 33 EXTRACCIÓN Nº2 FOSO DE CABINA DE RETOQUES	C	06 01 01 03	S	CORTINA DE AGUA

FOCOS DE PROCESO				
ID FOCO	CAPCA		SISTEMÁTICO S/N	SISTEMA DEPURACIÓN
	GRUPO	CÓDIGO		
FOCO 33: PLANTA DE CABINAS. 34 EXTRACCIÓN DE SAS EVAPORACIÓN	C	03 02 05 10	S	-
FOCO 34: PLANTA DE CABINAS. 35 EXTRACCIÓN HORNO DE RETOQUE	C	03 02 05 10	S	--
FOCO 35: PLANTA DE CABINAS. 37 I EXTRACCIÓN CABINA TECTYL	C	06 01 01 03	S	--
FOCO 36: PLANTA DE CABINAS. 38 II EXTRACCIÓN CABINA TECTYL	C	06 01 01 03	S	--
FOCO 37: PLANTA DE CABINAS. 40 EXTRACCIÓN LIJA REPASOS	C	06 01 01 03	S	--
FOCO 41: PLANTA CABINAS. 46 EXTRACCIÓN CABINA APLICACIÓN REPASOS PINTURA	C	06 01 01 03	S	-
FOCO 47: PLANTA DE VEHÍCULOS ESPECIALES. EXTRACCIÓN CABINA PINTURA Nº 1	C	06 01 01 03	S	FILTRO Y SEPARADOR DE GOTAS
FOCO 48: PLANTA DE VEHÍCULOS ESPECIALES. EXTRACCIÓN CABINA PINTURA Nº 2	C	06 01 01 03	S	FILTRO Y SEPARADOR DE GOTAS
FOCO 49: PLANTA DE VEHÍCULOS ESPECIALES. EXTRACCIÓN CABINA PINTURA Nº 3	C	06 01 01 03	S	FILTRO Y SEPARADOR DE GOTAS
FOCO 50: PLANTA DE CABINAS. EXTRACCIÓN CABINA REPASOS Y LIJADOS	C	06 01 01 03	S	-
FOCO 51: PLANTA DE CABINAS. EXTRACCIÓN CABINA REPASOS Y LIJADOS	C	06 01 01 03	S	-

FOCOS DE COMBUSTIÓN					
ID FOCO	CAPCA		POTENCIA TÉRMICA (KWt)	SISTEMÁTICO S/N	SISTEMA DEPURACIÓN
	GRUPO	CÓDIGO			
FOCO 7: PLANTA DE VEHÍCULOS. 22 SALIDA QUEMADOR BASTIDOR	C	03 01 06 03	407	S	-



FOCOS DE COMBUSTIÓN					
ID FOCO	CAPCA		POTENCIA TÉRMICA (Kwt)	SISTEMÁTICO S/N	SISTEMA DEPURACIÓN
	GRUPO	CÓDIGO			
FOCO 9: PLANTA DE VEHÍCULOS. 24 SALIDA QUEMADOR HORNO DE COCCIÓN	C	03 01 06 03	407	S	--
FOCO 11: PLANTA DE VEHÍCULOS. 26 SALIDA QUEMADOR HORNO DE COCCIÓN MOTOR Nº 2	C	03 01 06 03	349	S	--
FOCO 42: CENTRAL TÉRMICA. CALDERA MARCA BABCOK-WANSON Nº 13558	B	03 01 03 02	14.535	S	--
FOCO 43: CENTRAL TÉRMICA. CALDERA MARCA VULCANO Nº 18990	B	03 01 03 02	10.821	S	--
FOCO 44: PLANTA VEHÍCULOS ESPECIALES. SALIDA QUEMADOR Nº 1	C	03 01 06 03	500	S	--
FOCO 45: PLANTA VEHÍCULOS ESPECIALES. SALIDA QUEMADOR Nº 2	C	03 01 06 03	500	S	--
FOCO 46: PLANTA VEHÍCULOS ESPECIALES. SALIDA QUEMADOR Nº 3	C	03 01 06 03	500	S	--
FOCO 52: CALDERA MARCA VULCANO Nº 17934	C	03 01 03 03	1000	S	--

- 3.2.** Cualquier modificación del número de focos, sistemas de depuración de gases o aumento significativo del caudal de generación de emisiones, deberá ser comunicada a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En todo caso, los sistemas de tratamiento de gases deberán estar plenamente operativos siempre que los focos estén en funcionamiento. En el caso de disfunción de los sistemas mencionados, se deberá proceder a la parada del foco de emisión correspondiente.

- 3.3.** El combustible a utilizar en la instalación será gas natural, excepto en aquellos casos de falta de suministro, en los que se utilizará otro combustible cuya afección al medio ambiente sea la menor posible.
- 3.4.** Se deberán cumplir los siguientes valores límite de emisión (VLE) en los focos de emisión de gases, como valores medios diarios expresados en condiciones normales de presión y temperatura del gas seco (101'3 kPa, 273'15 K), referidos a un porcentaje de oxígeno del 3% en los focos 7, 9, 11, 42, 43, 44, 45, 46 y 52, y a condiciones reales de funcionamiento en los focos restantes.

Id Foco	Parámetro	VLE
7, 9, 11, 44, 45 y 46	CO	250 mg/Nm ³
	NOx (como NO ₂)	350 mg/Nm ³
42, 43 y 52	CO	100 mg/Nm ³
	NOx (como NO ₂)	350 mg/Nm ³
1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.A, 18.B, 18.C, 19.A, 19.B, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 41, 47, 48, 49, 50 y 51	Partículas sólidas	5 mg/Nm ³

Para el establecimiento de los VLE se ha tenido en cuenta el contenido del documento BREF "Surface treatment of metals" (agosto 2006), así como la normativa de aplicación vigente en otras Comunidades Autónomas sobre límites de emisión para instalaciones industriales de combustión de potencia térmica inferior a 50 MWt, y en el Protocolo del Convenio de 1979 sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia para luchar contra la acidificación, la eutrofización y el ozono troposférico.

- 3.5. En lo referente a la **emisión de compuestos orgánicos volátiles**, se cumplirá con el límite establecido para las actividades de recubrimiento de cabinas de camiones nuevos y recubrimiento de furgonetas y camiones nuevos (bastidores), para instalaciones existentes del Anexo IIB del *Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades*, establecido en 75 g/m² (actividad de recubrimiento de cabinas de camiones nuevos) y 90 g/m² (actividad de recubrimiento de camiones nuevos). Al menos anualmente se deberá calcular la superficie media de los vehículos fabricados para determinar el valor límite aplicable durante el año en cuestión.
- 3.6. Los focos de emisión existentes, a efectos del *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero*, a los cuales se les hayan establecido controles, deberán estar acondicionados para la toma de muestras y análisis de contaminantes, conforme a el Anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y control de la contaminación atmosférica industrial.

Tales focos de emisión deberán disponer de una plataforma fija para la toma de muestras, si bien, en el caso de que exista imposibilidad técnica para la instalación de la citada plataforma, se admitirá una plataforma adecuada alternativa, que cumpla con todas las medidas de seguridad pertinentes, y que en cualquier caso, esté siempre disponible para los trabajos de medición e inspecciones en el plazo máximo de una hora.

No obstante lo anterior, una vez se apruebe la *Instrucción Técnica IT-ATM-E-EC-02: "Adecuación de focos estacionarios canalizados para la medición de las emisiones"*, publicadas en la página web: www.madrid.org, los focos de emisión



existentes en las instalaciones, deberán adaptarse a los requisitos establecidos en la misma.

- 3.7. Los nuevos focos, a efectos del *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero*, de emisión a la atmósfera que se instalen deberán estar acondicionados, para la toma de muestras y análisis de contaminantes, conforme al *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero*.
- 3.8. Una vez se apruebe la *Instrucción Técnica ATM-E-EC01 "Cálculo de altura de focos canalizados"*, publicada en la página web: www.madrid.org, los nuevos focos de emisión a la atmósfera, según se definen en la misma, deberán tener una altura tal que cumpla con los requisitos establecidos en esta instrucción.
- 3.9. Se deberá disponer de un sistema de mantenimiento adecuado de las instalaciones y de los equipos que generen emisiones a la atmósfera. En este sistema deberán quedar reflejadas las tareas a realizar, el responsable de su ejecución y su periodicidad, las cuales estarán basadas en las instrucciones del fabricante y la propia experiencia en la operación de los mencionados sistemas. La realización de estas tareas de mantenimiento deberá quedar reflejada en el sistema de registro de controles a la atmósfera.

4. CONDICIONES RELATIVAS A LOS RESIDUOS

- 4.1. La actividad se desarrollará conforme a lo establecido en: la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*; la *Ley 5/2003, de 20 de marzo de 2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid*; su normativa de desarrollo y la Autorización Ambiental Integrada.
- 4.2. La actividad se identificará en todo momento, en lo referente a la producción de residuos, con el número de identificación asignado (**AAI/MD/P11/08040**), utilizándose asimismo como identificadores del centro el número de identificación medio ambiental (**NIMA: 2800021213**) y como procesos (NP) a los que se asocia cada tipo de residuo, los señalados en la presente Resolución.
- 4.3. **PROCESOS GENERADORES DE RESIDUOS**

Como consecuencia de su actividad, la instalación desarrolla una serie de procesos generadores de residuos que se enumeran a continuación.

Los procesos pueden generar con carácter eventual otros residuos no expresamente contemplados, que se incluirán en la Memoria Anual de Actividades de producción de residuos. Los residuos se codificarán de conformidad con la Lista Europea de Residuos publicada mediante la *Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos*.

Los residuos peligrosos generados en cada proceso de la instalación son los siguientes:

NP 01: UNIDAD OPERATIVA CABINAS	
LER	Descripción
DISOLVENTE ORGÁNICO NO HALOGENADO (CABINAS)	
14 06 03	Otros disolventes y mezclas de disolventes
ENVASES METÁLICOS USADOS	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas
ENVASES DE PLÁSTICO CONTAMINADOS	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas
LODOS DE PINTURA FLOCULADOS	
08 01 15	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
PASTA DE PINTURA	
08 01 13	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
TORTA DE FILTRACIÓN	
19 02 05	Lodos de tratamientos físico-químicos que contienen sustancias peligrosas
GRASA Y TECTYL	
12 01 12	Ceras y grasas usadas.
PINTURA LÍQUIDA CADUCADA	
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
BAÑO DESENGRASE INMERSIÓN	
11 01 13	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas
CONCENTRADO BAÑOS DESENGRASE INMERSIÓN	
11 01 07	Bases de decapado
EXCEDENTE AGUA ENTRADA EFLUENTE PLANTA DE TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICO	
11 01 06	Ácidos no especificados en otra categoría
EFLUENTE ACUOSO FOSO FLOCULACIÓN	
08 01 19	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
PVC CONTAMINADO	
17 02 04	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
RESIDUOS DE CATAFORESIS	



NP 01: UNIDAD OPERATIVA CABINAS	
LER	Descripción
11 01 98	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
FILTROS CABINA DE PINTURA	
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
CARBÓN ACTIVO CONTAMINADO	
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
ENVASES METÁLICOS USADOS	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas
SPRAYS Y AERSOLES	
16 05 04	Gases en recipientes a presión, incluidos los halones, que contienen sustancias peligrosas

NP 02: UNIDAD OPERATIVA VEHÍCULOS	
LER	Descripción
DISOLVENTE ORGÁNICO NO HALOGENADO (VEHÍCULOS)	
14 06 03	Otros disolventes y mezclas de disolventes
PINTURA FLOCULADA	
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
CARBÓN ACTIVO CONTAMINADO	
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
FILTROS CABINA DE PINTURA	
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
ENVASES DE PLÁSTICO CONTAMINADOS	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas
SPRAYS Y AERSOLES	
16 05 04	Gases en recipientes a presión, incluidos los halones, que contienen sustancias peligrosas

NP 03: TRATAMIENTO IN SITU DE EFLUENTES	
LER	Descripción
LODOS DE DEPURADORA	
19 08 13	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas
SÓLIDOS DE DEPURADORA	
19 02 05	Lodos de tratamientos físico-químicos que contienen sustancias peligrosas

NP 04: SERVICIOS GENERALES	
LER	Descripción
ABSORBENTE SATURADO	
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
DERRAMES DE HIDROCARBUROS	
13 07 03	Otros combustibles (incluidas mezclas)
FILTROS DE ACEITE	
16 01 07	Filtros de aceite
TUBOS FLUORESCENTES Y LÁMPARAS DE MERCURIO	
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
MATERIAL DE AISLAMIENTO CON ALTO CONTENIDO EN AMIANTO	
17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen amianto
TRAPOS CONTAMINADOS	
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
PILAS	
20 01 33	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías
BATERÍAS USADAS	
16 06 01	Baterías de plomo
PRODUCTOS OBSOLETOS DE LABORATORIO	
16 03 03	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas
MEDICAMENTOS CADUCADOS	
16 03 05	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas



NP 04: SERVICIOS GENERALES	
LER	Descripción
ACEITE USADO	
13 02 08	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	
16 02 13	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 y 16 02 12
RESIDUOS SANITARIOS	
18 01 03	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones
DISOLVENTE DE LIMPIEZA	
14 06 03	Otros disolventes y mezclas de disolventes

4.4. CONDICIONES GENERALES

4.4.1. Cualquier modificación en cuanto a procesos, tipologías de los residuos producidos, formas de agrupamiento, pretratamiento o tratamiento "in situ" de los mismos, diferentes a los referidos en la documentación aportada para la obtención de la presente autorización, serán comunicados a la Dirección General de Evaluación Ambiental.

4.4.2. De acuerdo con la legislación vigente en materia de residuos peligrosos, el titular de la instalación está obligado a llevar a cabo alguna de las operaciones siguientes:

- a) Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo.
- b) Encargar el tratamiento de sus residuos a una entidad o empresa, registrada conforme a lo establecido en la *Ley 22/2011*.
- c) Entregar los residuos para su tratamiento, a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento.

Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.

4.4.3. De conformidad con la legislación vigente en materia de producción de residuos, el titular está obligado a:

- a) Dar prioridad a la prevención en la generación de residuos, así como a la preparación para su reutilización y reciclado. En caso de generación de residuos cuya reutilización o reciclado no sea posible, éstos se destinarán a valorización siempre que sea posible, evitando su eliminación.
- b) Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.

- c) Proporcionar a las Entidades Locales información sobre los residuos que les entreguen cuando presenten características especiales, que puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación.
- d) Informar inmediatamente a la administración ambiental competente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos o de aquellos que por su naturaleza o cantidad puedan dañar el medio ambiente.
- e) Mantener los residuos almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
- f) No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. Los aceites usados de distintas características cuando sea técnicamente factible y económicamente viable, no se mezclarán entre ellos ni con otros residuos o sustancias, si dicha mezcla impide su tratamiento.
- g) Almacenar, envasar y etiquetar los residuos peligrosos en el lugar de producción antes de su recogida y transporte con arreglo a las normas aplicables.

4.4.4. El tiempo de almacenamiento de residuos peligrosos no será nunca superior a los seis meses, salvo autorización expresa por parte de esta Consejería, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente.

4.4.5. El tiempo de almacenamiento de los residuos no peligrosos en el lugar de producción será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. Los plazos empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento.

4.4.6. Los residuos peligrosos se almacenarán en envases estancos y cerrados, protegidos de las condiciones climatológicas. Aquellos envases que contengan residuos susceptibles de generar derrames deberán agruparse sobre superficies pavimentadas impermeables y dentro de cubetos o bandejas de seguridad. En ningún caso, obstaculizarán el tránsito ni el acceso a los equipos de seguridad.

4.4.7. No se podrán almacenar sobre el mismo cubeto residuos incompatibles cuya mezcla aumente sus riesgos asociados o dificulte operaciones de gestión posteriores.

4.4.8. Los residuos domésticos generados se gestionarán independientemente de los residuos industriales producidos por la actividad industrial. El resto de residuos no peligrosos serán gestionados adecuadamente de acuerdo a su naturaleza y composición, y a los principios de jerarquía establecidos en la legislación vigente en materia de residuos.

4.4.9. Todos los efluentes que contengan sustancias tóxicas o peligrosas que puedan generarse en las operaciones de mantenimiento de maquinaria o taller serán gestionados como residuos peligrosos. En ningún caso se incorporarán efluentes procedentes de la actividad de estas áreas a la red de saneamiento de las instalaciones.

4.4.10. En caso de traslado de los residuos a otras comunidades autónomas deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 22/2011. Así mismo, en



el caso de que los residuos generados se destinen a otros países se estará a los dispuesto en el artículo 26 de la *Ley 22/2011* y al *Reglamento (CE) N° 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio* y demás normativa citada en el referido artículo.

- 4.4.11. Se deberá cumplir con lo establecido en la *Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases*.

5. CONDICIONES RELATIVAS AL RUIDO

- 5.1. La actividad se desarrollará de acuerdo a lo establecido en la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido* y el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas* y en la *Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica* del Ayuntamiento de Madrid.
- 5.2. Dado que en la zona donde se encuentra ubicada la instalación hay un predominio de uso del suelo industrial y de acuerdo con la zonificación acústica establecida en el mapa de ruido aprobado por el Ayuntamiento de Madrid, el titular deberá adoptar las medidas necesarias para no transmitir al medio ambiente exterior niveles de ruido superiores a los expresados en la siguiente tabla, establecidos como valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades en el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre* (Tabla B1 del Anexo III), evaluados conforme a los procedimientos del Anexo IV del mencionado Real Decreto y aplicables a partir del 1 de marzo de 2014 para instalaciones existentes:

Tipo de Área acústica	Índices de ruido		
	L _{k,d}	L _{k,e}	L _{k,n}
b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55

6. CONDICIONES RELATIVAS AL SUELO

- 6.1. Los productos químicos (materias primas y/o auxiliares, residuos, etc.) que se encuentren en fase líquida, deberán ubicarse sobre cubetos de seguridad que garanticen la recogida de posibles derrames. Los sistemas de contención (cubetos de retención, arquetas de seguridad, etc.) no podrán albergar ningún otro líquido, ni ningún elemento que disminuya su capacidad, de manera que quede disponible su capacidad total de retención ante un eventual derrame.
- 6.2. En ningún caso se acumularán sustancias peligrosas y/o residuos de cualquier tipo, en áreas no pavimentadas que no estén acondicionadas para tal fin.
- 6.3. Se deberá disponer de un "Programa de inspección y mantenimiento" que asegure la impermeabilización y estanqueidad del pavimento en las siguientes áreas:

- Zonas en las que se almacenan productos químicos y residuos peligrosos: estas áreas dispondrán de cubeto de retención o foso ciego capaz de contener los posibles vertidos accidentales que pudieran producirse durante su manipulación.
- Fosos y arquetas de recogidas de efluentes o derrames procedentes del proceso de tratamiento de superficies de cabinas.
- Cubetos de retención de los almacenamientos de combustible y de sustancias peligrosas presentes.
- Zona de carga y descarga de camiones.
- Zonas de talleres.
- Zonas donde se realiza mantenimiento o limpieza de los vehículos o maquinaria.
- Zona de ubicación del equipo transformador.

Las operaciones de mantenimiento de este programa quedarán registradas en el Libro de Registro de Mantenimiento creado al efecto.

- 6.4. Se deberán disponer de "Protocolos de actuación" en caso de posibles derrames de sustancias químicas o residuos peligrosos en la instalación. Cualquier derrame o fuga que se produzca de tales sustancias deberá recogerse inmediatamente, y el resultado de esta recogida se gestionará adecuadamente de acuerdo a su naturaleza y composición.
- 6.5. Tanto el "Programa de inspección y mantenimiento" como los "Protocolos de actuación" deberán permanecer en la instalación a disposición de la administración para inspección oficial.
- 6.6. En caso de ampliación de la actividad, procederá a notificar los hechos a esta Consejería, a fin de que determine los contenidos mínimos del informe que, en aplicación del artículo 3.4 del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, deba presentarse.
- 6.7. De acuerdo con los resultados que se obtengan en los controles de suelos exigidos en el Anexo II de la AAI, se determinará si es necesario establecer medidas adicionales a las ya indicadas en este apartado.
- 6.8. En caso de derrame, fuga o vertido accidental que pudiera producir la contaminación del suelo, el titular de la instalación deberá registrar este hecho y realizar la caracterización analítica del suelo en la zona potencialmente afectada, incluyendo la posible afección a las aguas subterráneas, dada la conexión entre ambos medios. En caso de que las concentraciones de contaminantes superen los Niveles Genéricos de Referencia, establecidos en el *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, se deberá realizar además una evaluación de riesgos.
- 6.9. Los almacenamientos de productos químicos y combustibles cumplirán, respectivamente, con los requisitos establecidos en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos aprobado por el *Real Decreto 379/2001, de 6 de abril*, y el *Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre*, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones petrolíferas y su instrucción técnica complementaria



MI-IP 03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio" aprobada por Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre.

7. CONDICIONES RELATIVAS A LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

- 7.1. De acuerdo con los resultados obtenidos en los controles de aguas subterráneas exigidos en el Anexo II de la AAI, se determinará si es necesario establecer medidas adicionales a las indicadas en el apartado de protección del suelo y específicas para la protección de las aguas subterráneas.

8. CONDICIONES RELATIVAS A ACCIDENTES Y CONDICIONES ANORMALES DE OPERACIÓN

- 8.1. Las instalaciones deberán disponer de protocolos de actuación para todas aquellas situaciones en que por accidente o fallos de funcionamiento de la instalación, se produzcan:

- Vertidos al sistema integral de saneamiento que contenga alguna de las sustancias recogidas en el Anexo I del *Decreto 57/2005, por el que se modifican los Anexos de la Ley 10/1993, de 26 de octubre*, o que presenten concentraciones superiores a las establecidas como máximas en su Anexo II y, como consecuencia, sean capaces de originar situaciones de riesgo para las personas, el medio ambiente o el sistema integral de saneamiento.
- Emisiones a la atmósfera no controladas o que presenten concentraciones por encima de los VLE de la AAI.
- Vertidos al suelo de sustancias peligrosas o cualquier otro incidente que pudiera afectar negativamente a su calidad y/o a la de las aguas subterráneas.

Una vez se produzcan los vertidos o emisiones al medio (sistema integral de saneamiento, atmósfera y/o suelo), el titular utilizará todos los medios disponibles a su alcance para reducir al máximo sus efectos.

- 8.2. Los hechos anteriores deberán ser registrados y comunicados a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid por la vía más rápida (**Nº Fax 91 438 29 77 y 91 438 29 96**), con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse.

En caso de vertidos accidentales al sistema integral de saneamiento, se deberá comunicar urgentemente esta circunstancia al Ente Gestor de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (**Mediante envío de fax al nº: 91 545 14 82**). Asimismo, de acuerdo a lo indicado en la *Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento en la Comunidad de Madrid*, se deberá remitir al Ente Gestor un informe detallado del accidente.

- 8.3. Sin perjuicio de la sanción que, según la legislación específica, proceda en caso de infracción, el titular deberá reparar el daño causado o, en su defecto, indemnizar los daños y perjuicios ocasionados por el accidente o fallo de funcionamiento de la instalación.
- 8.4. En las situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la explotación de las instalaciones, se actuará según lo dispuesto en la *Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil*, y su normativa de desarrollo.
- 8.5. Según se establece en los artículos 9, 17 y 19 de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*, se deberán adoptar y ejecutar las medidas de prevención, evitación y reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea la cuantía.

No será necesario tramitar las actuaciones previstas en la ley de Responsabilidad Medioambiental, si por aplicación de otras leyes se hubiera conseguido la prevención, evitación y/o reparación de los daños medioambientales a costa del responsable.

9. CONDICIONES RELATIVAS AL CESE Y/O CLAUSURA DE LA INSTALACIÓN

- 9.1. En caso de cese de la actividad, bien de forma temporal por tiempo superior a 1 año, bien de manera definitiva, pero no se produjera el desmantelamiento ni parcial ni total de las instalaciones, se deberá presentar una "Memoria de cese de actividad", que incluya al menos los siguientes aspectos:
- a) Carácter del cese de la actividad: Temporal o definitivo, indicando en su caso por cuánto tiempo permanecerán las instalaciones sin actividad.
 - b) Información sobre cómo se retirarán de las instalaciones todas las materias primas, productos finales y/o excedentes de combustibles.
 - c) Información sobre cómo y quién gestionará todos los residuos y subproductos existentes en las instalaciones.
 - d) Información sobre las labores de limpieza tanto de las instalaciones como de los sistemas de depuración existentes.
 - e) Plazos previstos para la realización de todas las operaciones anteriores.
 - f) Previsión sobre cuándo se iniciará, en su caso, el desmantelamiento de las instalaciones.

La "Memoria de cese de actividad" deberá presentarse ante esta Dirección General, con una antelación de al menos 2 meses, a la fecha prevista de cese de actividad.

- 9.2. En caso de clausura de las instalaciones, y dado que el proyecto de desmantelamiento de las instalaciones es uno de los supuestos incluidos en el Anexo IV (epígrafe 72) de la *Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid*, la empresa deberá remitir a esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, una Memoria Ambiental, con objeto de someter la misma a estudio caso por caso, tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ley.



La Memoria Ambiental de Clausura deberá presentarse con una antelación mínima de diez meses al inicio de la fase de cierre definitivo de la instalación o con la antelación suficiente, una vez se tenga conocimiento del cierre definitivo, y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- a) Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- b) Medidas destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias o productos peligrosos, para que teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no suponga un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.
- c) Residuos generados en cada fase, indicando la cantidad producida, forma de almacenamiento temporal y gestor de residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- d) Se deberá tener en cuenta la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de éste frente a la valorización y de ésta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.
- e) Informe de situación del suelo al cierre o clausura de la instalación, de acuerdo con los contenidos establecidos por esta Consejería en la página web: www.madrid.org, en aplicación del artículo 3.4. del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, y cuyo objetivo es detectar si existe o no afección a la calidad del suelo mediante caracterización analítica y, en caso afirmativo, establecer los planes de seguimiento y control de la misma o evaluar los riesgos para la salud humana y/o los ecosistemas, según los usos previstos en el emplazamiento.
- f) Informe de situación de las aguas subterráneas al cierre o clausura de la instalación, que incluya su caracterización analítica.

En función de los resultados de estos informes, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio adoptará, en su caso, las medidas que considere oportunas.

La Memoria Ambiental de Clausura ha de contemplar que, durante el desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

ANEXO II

SISTEMAS DE CONTROL

1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. De acuerdo con el *Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR* y de las autorizaciones ambientales integradas, anualmente se deberán notificar los datos de emisión (referidos al año anterior) de las sustancias contaminantes al aire, al suelo y al agua y la transferencia de residuos fuera de la instalación.

Para ello se dispone de una "Guía para la implantación del E-PRTR" en la web: www.prtr-es.es del actual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, "Fondo documental"; "Documento PRTR", en donde se especifican las sustancias a notificar según el medio (aire, agua y suelo) y la transferencia de residuos fuera de la instalación, debiéndose tener en cuenta los Anexos del *Real Decreto 508/2007*.

- 1.2. Se deberán comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las fechas de realización de los controles de vertidos, ruidos y de las emisiones atmosféricas, con una antelación mínima de 15 días naturales, mediante correo electrónico a las direcciones: responsabilidad.ambiental@madrid.org y seguimiento.ambiental@madrid.org.
- 1.3. Toda la información sobre los controles recogida en esta Resolución, será remitida a esta Dirección General de Evaluación Ambiental, Área de Control Integrado de la Contaminación.
- 1.4. En función de los resultados que se obtengan en los diferentes controles solicitados en la AAI se podrá modificar su periodicidad o sus características o, en su caso, requerir medidas complementarias de protección ambiental que fueran precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

2. CONTROL DE MATERIAS PRIMAS, RECURSOS Y PRODUCCIÓN

- 2.1. Se registrarán los consumos mensuales en la instalación de: agua de abastecimiento, energía eléctrica y combustibles.
- 2.2. Anualmente y antes del 1 de marzo, se remitirá el registro de los consumos mensuales, junto con las facturas de las empresas suministradoras, así como la producción anual de la actividad correspondiente al año anterior.

Cualquier variación (incremento o descenso), respecto a los datos del año anterior, superior al 30% tanto en el consumo de materias primas, agua de abastecimiento, energía eléctrica, combustibles y/o como en la producción de las instalaciones, deberá justificarse.



- 2.3. Anualmente y antes del 1 de marzo, se deberá remitir un listado de las actividades de limpieza y mantenimiento de los decantadores y de los equipos de medición en continuo instalados en la depuradora.

3. CONTROL DE VERTIDOS

- 3.1. Los controles de vertido de aguas residuales se realizarán a través de organismos acreditados por ENAC o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, en la norma UNE-EN ISO/IEC 17020, «Criterios generales para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan inspección», para las labores de inspección medioambiental en el campo de aguas residuales.
- 3.2. No obstante lo anterior, de manera transitoria y hasta el 31 de diciembre de 2013, se admitirá que el control del vertido sea realizado bien por entidades acreditadas en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17020 en el ámbito de "Aguas residuales", bien por laboratorios acreditados en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025, en la "Toma de muestras de aguas residuales".
- 3.3. Los controles del vertido se realizarán en jornadas en las que las condiciones de funcionamiento de las instalaciones y, en su caso, de su sistema de depuración, sean representativas tanto del proceso productivo como de su vertido.
- 3.4. Se llevará diariamente un registro de control del efluente vertido al sistema integral de saneamiento de los parámetros caudal, pH, conductividad, temperatura y turbidez que deberá estar a disposición de las Autoridades competentes, quedando registrados, al menos, los datos correspondientes al último año.
- 3.5. El tipo de muestra, la periodicidad y los parámetros a analizar en los controles del vertido serán, al menos, los siguientes:

Punto de Vertido	Tipo de muestra	Periodicidad	Parámetros
1	Compuesta	Trimestral	pH (*) Conductividad (*) Temperatura (*) DQO DBO ₅ Sólidos en Suspensión Aceites y Grasas Detergentes totales Toxicidad AOX Fósforo total Nitrógeno total Aluminio Arsénico Bario Boro Cadmio Cromo VI Cromo total Cobre Estaño

Punto de Vertido	Tipo de muestra	Periodicidad	Parámetros
			Hierro Manganeso Mercurio Plata Plomo Níquel Selenio Zinc Tóxicos metálicos Fluoruros Sulfatos Cloruros PAH BTEX Fenoles Hidrocarburos totales

(*) Se medirá in situ.

Adicionalmente a los parámetros anteriores deberán analizarse todos los aquellos que sean representativos de la contaminación propia de la actividad productiva.

- 3.6. La muestra compuesta se obtendrá a partir de sucesivas submuestras tomadas cada 60 minutos, durante un periodo de 16h.

El volumen de cada una de las submuestras que se añadirá para formar la muestra compuesta, será proporcional al caudal de vertido existente en el momento en el que fue tomada la submuestra.

En aquellos casos en los que la muestra compuesta se obtenga a partir de alícuotas en función del tiempo, el informe de control del vertido deberá recoger las circunstancias que imposibilitaron la toma de la muestra compuesta en función del caudal.

- 3.7. Los análisis de todos los parámetros a determinar sobre las muestras de vertido, salvo los parámetros marcados como "in situ", deberán realizarse en laboratorios de ensayo acreditados en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, «Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración», para cada uno de los correspondientes ensayos. Los ensayos "in situ" deberán realizarse por una entidad de inspección acreditada, para tales parámetros, en la norma UNE-EN ISO/IEC 17020.

No obstante lo anterior, de manera transitoria y hasta el 31 de diciembre de 2013, se admitirá que hasta un 35 % de los parámetros a determinar sobre la muestra compuesta sean no acreditados.

- 3.8. En el informe de control del vertido deberán recogerse, entre otras, las condiciones de funcionamiento existentes durante la toma de muestras, tanto de la instalación como, en su caso, del sistema de depuración, el caudal diario ($m^3/día$) y caudal medio horario (m^3/h), así como las condiciones ambientales existentes durante el control de vertidos.



3.9. Las instalaciones deberán disponer de un registro sectorial del ámbito de vertidos en el que se recojan:

- Los resultados de los controles de vertido realizados.
- La relación de las labores de mantenimiento realizadas en la instalación.
- La relación completa de las incidencias que se hayan producido y una valoración de la eficacia de los sistemas de alarma y control que hubieran intervenido. (Se entenderá por incidencia cualquier situación anómala, a excepción de los vertidos provocados por accidente, para los cuales se procederá según lo especificado en el apartado 8 del Anexo I).

Tanto este registro ambiental, como los informes de control de vertidos permanecerán en la instalación a disposición de la administración para inspección oficial y deberán conservarse al menos durante cinco años.

3.10. De conformidad con el apartado 3 del artículo 8 de la *Ley 16/2002*, se deberán notificar anualmente los datos de vertidos correspondientes a la instalación, para su inclusión en el Registro PRTR-España. A efectos de la notificación al Registro PRTR-España se utilizarán los datos obtenidos en las analíticas periódicas de control del vertido contempladas en la AAI.

4. CONTROL DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

4.1. Anualmente, se realizará y remitirá un informe siguiendo la metodología establecida en el "Anexo IV. Plan de Gestión de disolventes" del *Real Decreto 117/2003, de 31 de enero*, para determinar las emisiones de COVs en las instalaciones. Este informe permitirá determinar el cumplimiento de los valores límite de emisiones establecidos en el epígrafe 9.3 del Anexo I para el recubrimiento de cabinas y el recubrimiento de bastidores. Adicionalmente, se aportará el dato de número total de vehículos fabricados en la planta y la superficie media del vehículo para el período en cuestión, datos necesarios para los cálculos incluidos en el Plan de Gestión de disolventes.

4.2. Los datos que se incluyan y aporten en la realización del Plan de Gestión de disolventes deberán ser justificados mediante la presentación de registros. Estos registros podrán ser albaranes de compra de materias con contenido en disolventes, fichas de seguridad con los porcentajes de disolventes, peso molecular medio y número de carbonos de los compuestos orgánicos volátiles que contienen, albaranes de retirada de residuos con disolventes, contenido de disolventes en los residuos, Informe de emisiones a la atmósfera con datos de caudal y concentración de emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles. Es decir, se deberán entregar registros con los cuales poder determinar la cantidad de disolvente existente en cada uno de los flujos de entrada y salida de disolventes en los procesos que se llevan a cabo en las instalaciones.

4.3. Se realizará con la periodicidad que se indica a continuación, a través de organismo acreditado por ENAC, o acreditado por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, para las labores de inspección medioambiental en el campo de atmósfera, un control de los focos de emisión que incluya, al menos, los

parámetros que se indican en la tabla del siguiente apartado, con la frecuencia y duración establecida.

- 4.4. Se establecen los grupos de focos que se indican en la siguiente tabla, atendiendo a la similitud del proceso. Por cada grupo se realizará el control anual de un subgrupo de focos de forma que, cada año, siempre haya alguno de los focos del grupo que sea medido, y todos los focos cumplan con la periodicidad de control establecida en cada caso. Las mediciones se realizarán en periodos de una hora, representativos del proceso productivo al que están asociados:

Id Foco	Parámetro	Periodicidad y duración
1, 2, 3, 4, 5, 24, 25, 31, 32, 35, 36, 37, 41, 47, 48, 49, 50 y 51	Partículas y COT	CUATRIENAL (alternando focos anualmente) 3 medidas de 1 hora
6, 8, 10, 12, 13, 14, 20, 22, 23, 26, 27, 28, 33, 34	Partículas y COT	CUATRIENAL (alternando focos anualmente) 3 medidas de 1 hora
15, 16, 17, 18A, 18B, 18C, 19A, 19B	Partículas y COT	CUATRIENAL (alternando focos anualmente) 3 medidas de 1 hora
7, 9, 11, 44, 45, 46 y 52	CO y NOx	CUATRIENAL (alternando focos anualmente) 3 medidas de 1 hora
42 y 43	CO y NOx	BIENAL (alternando focos anualmente) 3 medidas de 1 hora

- 4.5. No obstante lo indicado en el apartado anterior, en aquellos focos que se prevea que dentro del año natural vayan a emitir menos del 5% de horas respecto al funcionamiento normal total anual, se podrá prescindir de la medición de sus emisiones.
- 4.6. Los muestreos y análisis de los contaminantes se llevarán a cabo con arreglo a las normas CEN tan pronto se dispongan de ellas. En caso de no disponer de normas CEN, se aplicarán las normas ISO u otras normas nacionales o internacionales, y en ausencia de éstas, otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente. Los muestreos y análisis de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno



y dióxido de azufre podrán llevarse a cabo con arreglo a normas CEN o mediante otras metodologías, siempre y cuando se encuentren acreditadas por una entidad de acreditación.

No obstante lo anterior, una vez se apruebe la Instrucción Técnica *ATM-E-EC-03: "Metodología para la medición de las emisiones de focos estacionarios canalizados"*, publicada en la web www.madrid.org, se deberán llevar a cabo conforme a lo establecido en la misma.

4.7. Una vez aprobada la Instrucción Técnica *ATM-E-EC-04: "Determinación de la representatividad de las mediciones periódicas y valoración de los resultados. Contenido del informe"*, publicada en la web www.madrid.org, las mediciones y los informes de los controles deberán realizarse conforme a la misma.

4.8. El titular deberá disponer de un registro con el contenido establecido en el artículo 8 del *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero*.

Tanto este registro ambiental, como los informes de control de emisiones atmosféricas, permanecerán en la instalación a disposición de la administración para inspección oficial y deberán conservarse al menos durante diez años.

4.9. De conformidad con el apartado 3 del artículo 8 de la *Ley 16/2002* y el apartado 1.1. del presente Anexo II, se deberán notificar anualmente los datos de emisiones atmosféricas correspondientes a la instalación, para su inclusión en el Registro PRTR-España. A efectos de la notificación al Registro PRTR-España se utilizarán los datos obtenidos en las analíticas de control de las emisiones contempladas en la AAI. Los datos a notificar en el Registro PRTR deberán contener la suma de las emisiones de todos los focos para cada uno de los contaminantes. Se notificarán como "medidos" cada año aquellos focos con medición real, y en los focos que no se haya medido, se notificarán como "estimados" los datos obtenidos en la última medición real realizada

5. CONTROL DE LA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

5.1. Se dispondrá de un archivo (físico o telemático) donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Así mismo, en el caso de que los residuos se destinen a eliminación en vertedero, se contemplará en el archivo la información de caracterización básica de dichos residuos.

Dicho Archivo deberá conservarse durante al menos 3 años, y permanecer en el centro productor a disposición de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, junto con los documentos de aceptación de las instalaciones de tratamiento, los documentos de control y seguimiento a que se refiere el artículo 35 del *Real Decreto 833/1988*, otros documentos de identificación de los residuos, así como el resto de documentación acreditativa de la entrega de los residuos,

realizada conforme a lo estipulado en el artículo 17 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*.

- 5.2. Se elaborará y remitirá anualmente una Memoria Anual de Actividades en la que se especificarán, como mínimo, el origen y cantidad de todos los residuos producidos (peligrosos y no peligrosos, por separado), la naturaleza de los mismos, la operación de tratamiento del residuo (D/R), el destino final, y la relación de aquéllos que se encuentren almacenados temporalmente, así como las incidencias ocurridas, incluyendo aquéllos no recogidos en la presente Resolución, por no ser previsible su producción, debiendo justificarse cualquier variación superior al 30% (incremento o descenso), respecto a los datos de producción de residuos del año anterior.

La información relativa a la producción de residuos peligrosos se podrá aportar mediante la cumplimentación de la Declaración Anual de Producción de Residuos Peligrosos disponible en la página web: www.madrid.org.

La Memoria Anual de Actividades deberá presentarse antes del 1 de marzo del año correspondiente a la notificación de los datos del PRTR, y se utilizará como documento base para la notificación de los datos sobre residuos en el citado registro.

- 5.3. Anualmente se deberá remitir a la Dirección General de Evaluación Ambiental, el certificado de renovación del preceptivo Seguro de Responsabilidad Civil.
- 5.4. Cuatrienalmente se renovará y remitirá a la Dirección General de Evaluación Ambiental, el Estudio de Minimización de los residuos peligrosos generados según lo indicado en la *Ley 5/2003, de 20 de marzo*.
- 5.5. Se deberá realizar una nueva caracterización analítica del residuo "*Plásticos impregnados con pintura*" en caso de producirse cambios en los procesos productivos, en los productos químicos empleados o cualquier modificación de la instalación que pueda derivar en un cambio de composición del mismo.

6. CONTROL DE RUIDOS

- 6.1. Antes del 1 de marzo de 2014, se deberá realizar y entregar en la Dirección General de Evaluación Ambiental, un Estudio de ruido con el fin de comprobar el cumplimiento de los valores límites aplicables a partir de dicha fecha.
- 6.2. El estudio de ruido (medición de ruido y la emisión del informe correspondiente) deberán ser realizadas por una Organización acreditada, bien por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), bien por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, para la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025, en el ámbito de "Ruido Ambiental" y Nota Técnica 45-Rev1, en cuyo alcance y en relación a la metodología a llevar a cabo durante las actuaciones, se recoja la normativa de aplicación: *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas*.



- 6.3. La metodología del estudio deberá ser acorde a lo indicado en el Anexo IV del *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre*, y, en caso de detectarse superación de los valores límite recogidos en el Anexo I de esta Resolución, el titular incluirá una propuesta de medidas correctoras junto a cronograma de actuaciones, que será revisada y aprobada por esta Consejería.

7. CONTROL DEL SUELO

- 7.1. Antes de 30 de abril de 2016, se deberá presentar el Informe periódico de situación de suelos, a que se refiere el artículo 3.4, del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, cuyo contenido se ajustará al formulario establecido por esta Consejería en la página web: <http://www.madrid.org>, incluyendo los registros de vertidos accidentales ocurridos desde la concesión de la AAI hasta la fecha, que pudieran haber dado lugar a la contaminación del suelo y, en caso de que se hayan producido tales vertidos, los resultados de la caracterización analítica del suelo realizada en la zona potencialmente afectada.

Una vez se revise dicho Informe periódico de situación de suelos se determinará la periodicidad con la que habrá de presentarse el siguiente Informe periódico de situación de suelos.

- 7.2. En el caso de:

- Realizarse en el emplazamiento actividades diferentes de las autorizadas o producirse cambios de uso del suelo.
- Presentarse cualquier fuga o derrame accidental que pudiera dar lugar a la contaminación del suelo.

El titular de la instalación deberá realizar la caracterización analítica del suelo en la zona potencialmente afectada, en el plazo de 3 meses desde que se produzcan los cambios y/o se presenten las fugas o derrames, y en el caso de que las concentraciones de contaminantes superen los Niveles Genéricos de Referencia, según *Real Decreto 9/2005*, deberá, se deberá realizar además una evaluación de riesgos.

Tales circunstancias deberán notificarse a la Dirección General de Evaluación Ambiental, adjuntándose los informes requeridos por la normativa aplicable (artículo 3.5. del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*), según se recoge en la página web www.madrid.org.

- 7.3. Con la periodicidad que, en cada caso, corresponda, se realizará la revisión y mantenimiento de los almacenamientos de productos químicos y combustibles, conforme a lo indicado en el *Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias* y el *Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones petrolíferas y su instrucción técnica complementaria MI-IP 03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio"* aprobada por *Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre*,

respectivamente. Una vez realizada la revisión, el titular deberá remitir a esta Dirección General de Evaluación Ambiental la copia del certificado correspondiente.

8. CONTROL DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

- 8.1. Anualmente, se realizará y remitirán los resultados del control de las aguas subterráneas existentes bajo las instalaciones, cuya toma de muestras se realice por entidad independiente con capacidad técnica justificada y el análisis de las muestras sea realizado en un laboratorio de ensayo acreditado por ENAC, o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional, en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, «Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración».
- 8.2. Los controles se llevarán a cabo en los siguientes puntos de control (sin perjuicio de los nuevos piezómetros que, en su caso, se vayan requiriendo en función de los resultados anuales), analizando en las muestras extraídas, al menos los siguientes parámetros:

Punto de control	Parámetros
IVE-1, IVE-5, IVE-7, IVE-8, IVE-9, IVE-10, IVE-13	TPH, PAH, BTEX, metales pesados (As, Cu, Cr, Cd, Pb, Zn, Hg, Ni), organoclorados volátiles y cloruro de vinilo
IVE-14, IVE-15, IVE-16, IVE-17, IVE-18, IVE-19	TPH y organoclorados volátiles
IVE-20, IVE-21, IVE-22, IVE-23, IVE-24, IVE-25, IVE-26, IVE-27	TPH y organoclorados volátiles
IVE...

- 8.3. Con carácter previo a la toma, se procederá a la determinación del nivel freático en los siguientes puntos de control:

IVE-1, IVE-3, IVE-5, IVE-6, IVE-7, IVE-8, IVE-9, IVE-10, IVE-11, IVE-12, IVE-13, IVE-14, IVE-15, IVE-16, IVE-17, IVE-18, IVE-19, IVE-20, IVE-21, IVE-22, IVE-23, IVE-24, IVE-25, IVE-26 e IVE-27

- 8.4. Conjuntamente con los resultados de seguimiento y control de la calidad de las aguas subterráneas, se deberán remitir los datos de las cantidades de producto libre extraído de los skimmers pasivos instalados en los puntos de control IVE-5, IVE-10, IVE-17, IVE-21 e IVE-22, así como de los nuevos skimmers que pudieran requerirse en base a los resultados anuales.
- 8.5. La toma de muestras se realizará de acuerdo a las normas y/o manuales que son de referencia para el muestreo de aguas subterráneas (ITGE, Normas ISO, EPA, etc.). En todos los controles se bombeará durante 30 minutos antes de la toma de muestra, para asegurar su representatividad.



9. REGISTRO Y REMISIÓN DE CONTROLES, INFORMES Y ESTUDIOS

9.1. Todos los controles, informes, estudios y registros sectoriales requeridos en la AAI se recogerán en un único registro ambiental que deberá estar a disposición de la administración junto con la AAI, a partir de la realización de los primeros controles.

9.2. Los controles, informes y estudios solicitados en la AAI deberán ser remitidos a esta Dirección General en los plazos y con las periodicidades que se indican a continuación. De todos ellos deberán presentarse **4 ejemplares en formato CD**:

9.2.1. Antes del 1 de marzo de 2014:

- Estudio de ruido realizado conforme a lo indicado en el apartado 6 del Anexo II.

9.2.2. Antes del 30 de abril de 2016:

- Informe periódico de situación del suelo.

9.2.3. Con periodicidad trimestral:

- Informe de control de vertidos al sistema integral de saneamiento (se adjuntará copia de los análisis elaborados por el laboratorio acreditado).

9.2.4. Con periodicidad anual:

- Producción y consumo anual de: materias primas, agua de abastecimiento, energía eléctrica y combustibles.
- Listado anual de las actividades de limpieza y mantenimiento de los decantadores y equipos de medición en continuo instalados en la depuradora.
- Informe anual de control de emisiones atmosféricas junto a los resultados de los análisis por entidad acreditada.
- Plan de gestión de disolventes del año anterior.
- Informe de seguimiento y control de la calidad de las aguas subterráneas.
- Informe anual para la notificación en el registro PRTR-España.
- Memoria Anual de Actividades de producción de residuos.
- Certificado de renovación del Seguro de Responsabilidad Civil.

9.2.5. Con periodicidad cuatrienal:

- Renovación del estudio de Minimización de Producción de Residuos.

9.2.6. Dos meses antes del cese de la actividad sin desmantelamiento de instalación:

- Memoria de cese de actividad.

9.2.7. Diez meses al inicio de la fase de cierre definitivo de la instalación o con la antelación suficiente:

- Plan de Clausura de la instalación

9.2.8. Cuando en cada caso corresponda:

- Certificado de revisión de las instalaciones de almacenamiento de combustible y/o almacenes de productos químicos.



ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

La fábrica de IVECO ESPAÑA, S.L. (desde ahora IVECO) se encuentra ubicada en una parcela de la Avenida de Aragón, perteneciente al municipio de Madrid en el distrito de San Blas (paralela a la A2), aproximadamente a 1.500 m al norte del núcleo urbano de San Fernando de Henares. El área total de la parcela es de 374.000 m², estando 134.000 m² de ellos pavimentados y construidos.

IVECO, en sus instalaciones de Madrid, fabrica camiones pesados, tanto la gama ON ROAD como la gama OFF ROAD.

En el interior de la parcela se distinguen varias edificaciones en las que se realizan diferentes actividades asociadas con el proceso productivo: tareas de recepción, almacenamiento, montaje, pintura, prueba y entrega de los vehículos.

Principalmente, se pueden diferenciar las siguientes zonas:

- Zona 1: **Montaje** - Área principal y más extensa de toda la fábrica. Presenta una superficie total de aproximadamente de 73.000 m² y en ella se producen las principales etapas en la fabricación de los distintos productos, desde dar forma a los bastidores y montar los ejes y puentes, hasta realizar una primera revisión del vehículo ya montado (revisión de la potencia del motor, cadena cinemática, alineación de ruedas, funcionamiento de frenos,...).
- Zona 2: **Cabinas** - Con una superficie aproximada de 18.650 m², es la zona donde se fabrican y preparan las cabinas que se montan en la zona 1. En esta zona se desarrollan las actividades de desengrase, tecnología nanocerámica, cataforesis, pintado y secado de las cabinas. Posteriormente se montan los asientos, salpicaderos, volante,..., y todos aquellos componentes que forman parte de las cabinas. En esta zona, se localizan la planta de tratamiento físico-químico de efluentes procedentes del tratamiento de superficies y el foso de floculación de los líquidos procedentes de las cortinas de agua de las cabinas de pintado.
- Zona 3: **Revisión y Refurbishing** - Constituida por dos naves que en su conjunto ocupan una superficie aproximada de 21.460 m². En la nave de revisión se realizan actividades de puesta a punto de los vehículos fabricados antes de pasarlos a la pista de pruebas y entregarlos al cliente. En esta zona se rellenan los líquidos necesarios para el correcto funcionamiento del vehículo (aceite lubricante, líquido de frenos, líquido anticongelante, líquido para la dirección,...). En la nave de refurbishing se llevan a cabo las modificaciones necesarias en los vehículos estándar para cumplir con los requisitos de pedidos especiales.
- Zona 4: **Almacén general y específicos** - Edificios donde se reciben y almacenan todos los suministros necesarios para las distintas etapas de fabricación de los vehículos: almacén de específicos, motores y baterías, y en el

general, el resto de piezas empleadas en el proceso productivo. Presentan una superficie total aproximada de 20.800 m².

- Zona 5: **Almacén de productos especiales** – Almacén de superficie aproximada de 260 m² donde se almacenan sustancias de carácter peligroso en recipientes móviles hasta su distribución a las diferentes áreas donde se consumen.
- Zona 6: **Central Térmica** – Edificio con dos calderas de gas natural de 11,6 y 9,8 MW que suministra de agua sobrecalentada a toda la fábrica. Presenta una superficie aproximada de 1.280 m².
- Zona 7: **Centro de transferencia de residuos e Isla Ecológica** – Zona aproximada de 1.000 m² en la que se almacenan los residuos generados en el proceso de fabricación antes de su entrega a los distintos gestores autorizados. En la Isla Ecológica se almacenan los residuos de carácter peligroso, a excepción de los contenidos en fosos o recipientes específicos, y en el Centro de Transferencia de Residuos se almacenan los residuos sólidos urbanos o asimilables a urbanos.
- Zona 8: **Estación Depuradora** – Recibe los vertidos de las aguas sanitarias y pluviales de toda la fábrica, junto con las aguas de salida de la depuradora de tratamiento físico-químico, que trata los vertidos procedentes de las etapas de pretratamiento y tratamiento electrolítico de las cabinas. Formada por una estación de bombeo, una cámara de desarenado y un flotador – clarificador, presenta una superficie aproximada de 800 m².
- Zona 9: **Estación gasolinera** – Con una superficie aproximada de 160 m², está formada por un depósito en superficie de 15 m³ de Gasóleo A y un único surtidor, empleado exclusivamente para uso interno (llenado de los vehículos de combustible para poderlos probar y rodar en la pista de pruebas).
- Zona 10: **Pista de pruebas y aparcamiento de entrega** – Presenta una superficie aproximada de 60.000 m² y en ella se realiza la prueba y rodaje de los vehículos que posteriormente serán entregados a los distintos clientes.

Organización:

- Nº Empleados: 2700
- Días/horas de trabajo anuales: 213 días/año.
- Turnos: 16 horas de trabajo al día distribuidos en dos turnos de ocho horas (de 7 a 23 horas)

2. ACTIVIDADES PRINCIPALES: PROCESO PRODUCTIVO

2.1. Descripción proceso

El objeto de la instalación es la fabricación y el montaje de los componentes de vehículos industriales que comercializa. El proceso de fabricación de los vehículos pesados generados en la planta de Madrid se divide en distintas etapas que se enumeran a continuación:



2.1.1. Logística integral

En esta etapa se desarrollan las siguientes actividades:

- Recepción de todo el material y componentes necesarios para el montaje de las distintas partes que posteriormente conformarán el vehículo pesado. Cada grupo de materiales incluye la documentación necesaria que informa sobre distintos aspectos de la mercancía recibida: proveedor, peso, composición e instrucciones de uso, número de unidades, permisos (si procede), albarán, etc.
- Almacenamiento de los materiales en distintas zonas según la naturaleza de los mismos (productos químicos, piezas de repuesto, bastidores, ejes,...).
- Distribución interna de cada material recepcionado al área de consumo para dar servicio a las distintas líneas de montaje.

2.1.2. Montaje del vehículo.

Esta etapa se divide en los siguientes pasos:

- Primeramente se forma el bastidor o esqueleto del vehículo pesado.
- Sobre el bastidor montado, se unen los ejes y puentes.
- Se voltea el bastidor y se monta el motor del vehículo que es recibido como material externo.
- Se ensambla al completo del bastidor y las partes mecánicas del mismo (por ejemplo, la caja de cambios) y se efectúan las conexiones necesarias para el correcto funcionamiento del motor.
- Se pasa el bastidor a un pintado y secado del mismo (pequeños retoques de acabado final) y se monta la cabina fabricada paralelamente en otra parte de la fábrica.
- Se efectúan todas las conexiones entre el bastidor, el motor y la cabina y posteriormente se montan las ruedas.
- Una vez montado el vehículo, se procede al llenado de todos los líquidos necesarios para su funcionamiento (gasolina, líquidos de frenos, aceite lubricante,...).
- Una vez finalizada la operación anterior, se efectúa una revisión completa de todos los componentes montados. Se comprueba, también, la potencia del motor, la cadena cinemática, la alineación de las ruedas y el correcto funcionamiento de los frenos.

2.1.3. Fabricación de la cabina

Al mismo tiempo que en la zona de montaje se ensamblan y montan los vehículos, paralelamente, en la zona de cabinas, se fabrican las cabinas que posteriormente se ensamblarán en los vehículos. Este proceso se divide en diferentes etapas:

- Se ejecutan las operaciones de carrozado de la cabina.
- Soldado de las diferentes partes constituyentes de la cabina (partes laterales, traseras y frontales, los pisos y los capuchones), de forma automática mediante robots.
- La cabina montada pasa ahora por el tratamiento de pintado, formado por etapas de desengrase, tecnología nanocerámica, cataforesis, imprimación y laca final.
- Una vez que la cabina ha pasado por todas las etapas del pintado, se conduce hacia el horno de cocción para el secado de la cabina.
- Finalmente se montan sobre ella los elementos finales de acabado, como por ejemplo, asientos, volante, salpicadero, etc.

2.1.3.1. Ciclo de pintado de las cabinas.

La fase de pintado de las cabinas se divide en las siguientes etapas:

- Pretratamiento, dividido en:
 - o Desengrase con solución alcalina: aplicación mediante inmersión y aspersion de dos detergentes industriales que ayudan a eliminar las impurezas que lleva la cabina.
 - o Lavado con agua desmineralizada recuperada.
 - o Protección anticorrosiva mediante un proceso de tecnología nanocerámica a temperatura ambiente (25-30 °C).
 - o Lavado con agua desmineralizada recuperada.
- Cataforesis: Pintado de la cabina mediante proceso electrolítico, en el cual, una resina hidrosoluble, en solución acuosa, se disocia en radicales (aniónicos y catiónicos) contenidos en la molécula de la resina. Éstos, bajo la acción de un campo eléctrico de corriente continua, migran al cátodo (cataforesis) y, neutralizando su carga, coagulan al estado de resina insoluble, que se deposita sobre el conjunto eléctricamente conductor.
- Lavado con ultrafiltrado por aspersion, con producto resultante de la filtración de la cataforesis.
- Lavado con agua desmineralizada, tratando de eliminar la mayor parte de partículas de pintura no depositada.



- Curado: Polimerización de la película mediante cocción en un horno túnel a una temperatura de 190-200 °C durante 25-40 minutos.
- Aplicación de resina PVC: esta etapa no forma parte del proceso de pintado y consiste en la aplicación mediante pulverización de una resina PVC en la parte inferior de la cabina confiriéndole mejores propiedades como la resistencia de la cabina ante los golpes, mejorar la insonorización o incrementar la resistencia contra la abrasión.
- Sellado: Aplicación de un agente sellante en toda la zona de contactos entre láminas que impida el paso de aire y humedad. El sellante es de naturaleza vinílica o poliuretánica.
- Lijado de la cataforesis.
- Colocación de afonizantes.
- Limpieza, manual para los interiores y automática con rodillos para el exterior.
- Aplicación del esmalte: La pintura interior se da de manera manual y la exterior de manera automática mediante robots. Los productos utilizados son de naturaleza poliéster con disolventes. La polimerización del esmalte se realiza en horno de aire caliente a la temperatura de contacto de 130° C por un tiempo de 20-30 minutos.

2.2. Materias primas y auxiliares utilizadas en el proceso productivo.

ALMACÉN DE PRODUCTOS QUÍMICOS			
Nombre comercial	Utilización	Proceso	Cantidad anual media (kg) (2008-2011)
	Limpiador universal	Control calidad vehículos	175
	Pintura	Mantenimiento edificios	17000
	Engrasante	Laboratorio	6357
	Pintura industrial	Mantenimiento edificios	60
	Pintura industrial	Mantenimiento edificios	135
	Desengrasante manual	Limpieza técnica	263
	Aditivo pretratamiento	Tratamiento pintura	--
	Aceite hidráulico	Mantenimiento maquinaria	400
	Fluido compresor	Mantenimiento maquinaria	1252
	--	Limpieza civil	338
	Crema manos desengrasante	Limpieza personal	135
	Desengrasante	Limpieza personal	340
	Aceite hidráulico	Mantenimiento maquinaria	2000
	Protector superficies	Pintura cabinas	425
	Auxiliar floculación	Proceso pintura	806
	Fregasuelos	Limpieza civil	3138
	Decapante pasta	Proceso pintura	524
	Auxiliar floculación	Tratamiento pintura	973
	Grasa protectora	Montaje vehículo	767
	Desengrasante anticorrosivo	Limpieza técnica pintura vehículos	1498



ALMACÉN DE PRODUCTOS QUÍMICOS			
Nombre comercial	Utilización	Proceso	Cantidad anual media (kg) (2008-2011)
	Antiespumante	Tratamiento pintura floculada	842
	Auxiliar floculación	Tratamiento pintura	3775
	Desengrasante concentrado	Tunel tratamiento cabinas	5094
	Decapante líquido	Proceso pintura	3500
	Floculante	Proceso pintura	5500
	Floculante	Pintura	4000
	Detergente amoniacal	Limpieza civil	2683
	Disolvente limpieza	Limpieza técnica pintura vehículos	3475
	-	Laboratorio	7475
	Floculante	Pintura	7291
	Disolvente limpieza	Limpieza técnica	17100
	Limpiador concentrado	Limpieza general	25500
	Decapante pintura caliente	Proceso pintura	1000
	Anticongelante	Abastecimiento vehículos	309143
	Aceite hidráulico	Abastecimiento vehículos	6667
	Aceite sintético	Abastecimiento vehículos	30600
	Aceite hidráulico dirección	Abastecimiento vehículos	62000
	Aceite transmisión	Abastecimiento vehículos	4500
	Líquido frenos/embrague	Abastecimiento vehículos	10504
	Líquido elevación cabinas	Abastecimiento vehículos	8700

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

ALMACÉN DE PRODUCTOS QUÍMICOS			
Nombre comercial	Utilización	Proceso	Cantidad anual media (kg) (2008-2011)
	Grasa lubricante	Montaje vehículo	2775
	Aceite motor	Abastecimiento vehículos	3000
	Limpiaparabrisas	Abastecimiento vehículos	80750
	Aceite hidráulico mineral	Abastecimiento vehículos	3000
	Aceite lubricante	Abastecimiento vehículos	2000
	Aceite	Mantenimiento maquinaria	400
	Aceite hidráulico mineral	Mantenimiento maquinaria	400
	Urea	Abastecimiento vehículos	119750
	Grasa lubricante	Montaje vehículo	45

ALMACÉN DE GASES			
Nombre comercial	Utilización	Proceso	Cantidad anual media (kg) (2008-2011)
	Soldadura	Soldadura	3099
	--	Soldadura	1542
	Soldadura	Soldadura	558
	--	Soldadura	697
	Refrigerante	Abastecimiento	9852
	--	Soldadura	88
	--	Soldadura	27
	--	Soldadura	69



ALMACÉN MATERIALES INDIRECTOS			
Nombre comercial	Utilización	Proceso	Cantidad anual media (kg) (2008-2011)
	Capa de fondo	Limpieza civil	100
	Termosellante	Montaje vehículos	2
	Masilla sellador	Montaje vehículos	28
	Grasa lubricante	Abastecimiento vehículos	29
	Sellador protectorio	Montaje vehículos	1626
	Pintura	Pintura vehículos	459
	Aerosol	Montaje vehículos	3
	Pintura	Montaje vehículos	86
	Lubricante	Mantenimiento maquinaria	23
	Lubricante	Mantenimiento maquinaria	5
	Sellador	Montaje vehículos	127
	Sellador	Montaje vehículos	24
	Sellador	Montaje vehículos	1107
	Sellador	Montaje vehículos	60
	Sellador	Montaje vehículos	9
	--	Fabricación tuberías	420
	Cola contacto	Montaje cabinas	15
	Pintura	Pintura vehículos	639
	Pintura	Pintura vehículos	244
	Pintura	Pintura vehículos	453
	Pintura	Pintura vehículos	13
	Pintura	Pintura vehículos	656
	Sellador	Montaje vehículos	31
	Pintura	Montaje vehículos	60
	Anticorrosivo	Montaje cabinas	174
	Soldadura	Soldadura	20
	-	Pintura vehículos	17250
	Lubricante hidrófugo anticorrosivo	Mantenimiento maquinaria	140

ÁREA PINTURA DE CABINAS		
Nombre comercial	Utilización	Cantidad anual media (kg) (2008-2011)
	Reactivo análisis	2
	Reactivo análisis	3
	Reactivo análisis	0
	Reactivo análisis	2
	Reactivo análisis	1
	Reactivo análisis	0
	Reactivo análisis	0
	Reactivo análisis	--
	Reactivo análisis	2
	Reactivo análisis	1
	Reactivo análisis	1
	Reactivo análisis	--
	Reactivo análisis	1
	Reactivo análisis	0
	Reactivo análisis	0
	Reactivo análisis	--
	Reactivo análisis	1
	Reactivo análisis	5
	Reactivo análisis	6
	Reactivo análisis	0
	Reactivo análisis	6
	Reactivo análisis	1
	Pintura	17
	Reactivo análisis	0
	Reactivo análisis	3
	Reactivo análisis	3
	Reactivo análisis	0
	Reactivo análisis	8
	Reactivo análisis	3
	Reactivo análisis	4
	Reactivo análisis	0
	Reactivo análisis	4
	Reactivo análisis	3
	Reactivo análisis	1
	Reactivo análisis	1



ÁREA PINTURA DE CABINAS		
Nombre comercial	Utilización	Cantidad anual media (kg) (2008-2011)
	Reactivo análisis	1
	Reactivo análisis	0
	Reactivo análisis	1
	Reactivo análisis	--
	Reactivo análisis	1
	Reactivo análisis	0
	Reactivo análisis	8
	Reactivo análisis	2
	Reactivo análisis	1
	Reactivo análisis	6
	Reactivo análisis	8
	Reactivo análisis	2
	Reactivo análisis	489
	Reactivo análisis	10
	Reactivo análisis	150
	Reactivo análisis	2
	Reactivo análisis	11
	Reactivo análisis	1
	Reactivo análisis	1
	Reactivo análisis	15
	Reactivo análisis	--
	Reactivo análisis	7
	Reactivo análisis	3
	Reactivo análisis	3
	Reactivo análisis	0
	Reactivo análisis	1
	Reactivo análisis	0
	Reactivo análisis	0
	Reactivo análisis	5
	Reactivo análisis	6
	Planta agua desmineralización	1858
	Planta agua desmineralización	3125
	Floculante	4750
	Ajuste pH	6450
	Ajuste pH	8800

ÁREA PINTURA DE CABINAS		
Nombre comercial	Utilización	Cantidad anual media (kg) (2008-2011)
	Floculante	6538
	Reductor	100
		200
	Floculante	2000
	Bactericida	75
	Bactericida	223
		2950
	Antiespumante	1256
	Decapante	--
	Decapante	1438
	Disolvente	65300
	Disolvente	3242
	Disolvente	10500
	Disolvente	2000
	Desengrasante	--
	Desengrasante	1038
	Desengrasante	4238
	Gel	1750
	Predeengrasante manual	575
	Predeengrasante manual	25
	Desengrase inmersión	6600
	Desengrase aspersion	2888
	Aditivo tensioactivo	893
	Activante	5380
	Activante	360
	Fosfatante compensación	11770
	Formador baño fosfatación	3981
	Acelerante	6299
	Limpieza química	94
	Pasivado	708
		550
	Limpieza química	600
	Ajuste pH	400
	Disolvente de coalescencia	995
	Aditivo	2520



ÁREA PINTURA DE CABINAS		
Nombre comercial	Utilización	Cantidad anual media (kg) (2008-2011)
	Sellador juntas	26125
	Protección bajos	28550
	Pegamento	8873
	Pegamento	100
	Pegamento	5
	Cera protectora cuerpos huecos	10000
	Pasivado	5
	Pintura	600
	Pintura	14875
	Pintura	50875
	Pegamento	100
	Pegamento	5568
	Promotor adherencia	100
	Promotor adherencia	50
	Coagulante	980
	Limpieza química	113
	Decapante	1000
	Antiolor	100
	Disolvente	17600
	Disolvente	1185
	Catalizador	300
	Disolvente	1000
	Catalizador	500
	Disolvente	600
	Catalizador	500
	Disolvente	250
	Disolvente	500
	Disolvente	960
	Disolvente	200
	Pintura	800
	Pintura	200
	Pintura	180
	Pintura	1000
	Pintura	16000
	Pintura	500

ÁREA PINTURA DE CABINAS		
Nombre comercial	Utilización	Cantidad anual media (kg) (2008-2011)
	Pintura	500
	Pintura	30000
	Pintura	16000
	Pintura	20000
	Pintura	214
	Pintura	1165
	Disolvente	85
	Disolvente	100
	Catalizador	250
	Pintura	652
	Pintura	3520
	Catalizador	1081
	Disolvente	494
	Cataforesis	880
	Cataforesis	260
	Insonorización bajos	8890
	Imprimación	6598
	Imprimación	690
	Imprimación	382
	Imprimación	120
	Imprimación	299
	Pegado techos y cristal fijo	52
	Floculante	600
	Foso floculación	1225
	Foso floculación	3900
		1300
		2000
		360
		820
	Cabina lacas	27741
	Cabina lacas	98
	Cabina lacas	904
	Cabina lacas	878
	Cabina lacas	4080
	Pintura bastidor	5426



ÁREA PINTURA DE CABINAS		
Nombre comercial	Utilización	Cantidad anual media (kg) (2008-2011)
	Pintura bastidor	40190
	Pintura bastidor	13544
	Limpieza líneas	7000
	Pintura bastidor	740
	Foso floculación	800
	Retoques	1751
	Retoques	820
	Disolvente limpieza	1048
	Retoques	400
	Retoques	40
	Retoques	100
	Retoques	40
	Disolvente limpieza	1825
	Pegamento techos y cristales	314
	Pegamento cristales	2600
	Catalizador	21868
	Disolvente	2320
	Disolvente	4880
	Disolvente	780
	Disolvente	1049
	Pintura	2296
	Pintura	68791
	Pintura	3833
	Desengrase cabina (base mineral)	3470
	Desengrase cabina (tensoactivo)	625
		485
		6335
		50
		150
	Control fluoruros	50
	Regulador pH	880

2.3. Productos finales

Tipo	Producción anual años 2008-2012 (unidades)
BASTIDORES	12.043
CABINAS	12.856

2.4. Abastecimiento de agua

ORIGEN	CONSUMO ANUAL MEDIO (m ³) 2008-2012	DESTINO APROVECHAMIENTO
CYII	91.411	Consumo humano, ornamental e industrial (incorporación al proceso productivo)

2.5. Recursos energéticos

2.5.1. Tipo de fuentes energéticas utilizadas y consumo

- Energía eléctrica de fuente externa:
 - o Potencia instalada: 30 MW.
 - o Consumo anual estimado de energía eléctrica (2008-2012): 21.765 MWh.
- Combustibles:

Combustible	Tipo de almacenamiento	Consumo anual (2008-2012)
Gas Natural	Red	40.146 MW
Gasóleo A	Depósito enterrado de acero al carbono de 30 m ³ de capacidad	181.373 kg

2.5.2. Instalaciones de combustión

Instalación de combustión	Ref. Foco inventario	Utilización	Potencia nominal (MW)	Tipo de combustible
H. bastidores n° 2 Q.02.HB	9	Polimerización y secado bastidores (P.V.)	0,407	Gas natural
H. bastidores n° 1 Q.01.HB	7	Polimerización y secado bastidores (P.V.)	0,407	Gas natural



Instalación de combustión	Ref. Foco Inventario	Utilización	Potencia nominal (MW)	Tipo de combustible
H. motores Q.01.HM	11	Polimerización y secado motores (P.V.)	0,349	Gas natural
H. secado motores Q.01.SM	12	Polimerización y secado motores (P.V.)	0,349	Gas natural
C. bastidores nº 1 Q.01.CB	8	Pintado de bastidores (P.V.)	2,093	Gas natural
C. bastidores nº 2 Q.02.CB	10	Pintado de bastidores (P.V.)	2,093	Gas natural
H. retoques	34	Polimerización y secado (P.V.)	0,790	Gas natural
Secado humedad retoques		Secado (P.V.)	0,406	Gas natural
H. cataforesis nº 1	19	Polimerización y secado (P.C.)	0,755	Gas natural
H. cataforesis nº 2	20	Polimerización y secado (P.C.)	0,640	Gas natural
H. lacas	27,28	Polimerización y secado (P.C.)	0,698	Gas natural
C. aprestos	22	Aplicación de pintura (P.C.)	0,581	Gas natural
C. repasos	39	Aplicación de pintura (P.C.)	1,160	Gas natural
H. repasos	40	Polimerización y secado (P.C.)	0,700	Gas natural
Q-1	44	Aplicación de pintura (P.V.E.)	0,500	Gas natural
Q-2	45	Aplicación de pintura (P.V.E.)	0,500	Gas natural
Q-3	46	Aplicación de pintura (P.V.E.)	0,500	Gas natural
Caldera nº 18990	43	Obtención de agua sobrecalentada	10,821	Gas natural
Caldera nº 13558	42	Obtención de agua sobrecalentada	14,535	Gas natural
Caldera nº 17934	52	Obtención de agua sobrecalentada	1,000	Gas natural

Nota: P.V. (Planta de vehículos); P.C. (Planta de Cabinas); P.V.E. (Planta de Vehículos Especiales); C.T. (Central térmica)

2.6. Almacenamiento

Los almacenamientos se distribuyen por todas las zonas de la fábrica y son de diferente tipología, desde aquéllos que contienen materias primas o productos, hasta aquéllos que almacenan residuos peligrosos y no peligrosos. Las principales áreas de almacenamiento son:

- Naves de fabricación de vehículos y cabinas: Almacenamiento de materiales auxiliares necesarios tanto para el montaje de los vehículos (líquidos de frenos, aceites lubricantes, limpiaparabrisas,...), como de aquellas materias auxiliares empleadas en las etapas de tratamiento y pintado de las cabinas.

- Sala de almacenamiento de productos químicos (sala de centralizado de líquidos): Zona donde se almacenan una serie de productos necesarios para el montaje de los vehículos como pueden ser líquido de frenos, de embragues, limpiaparabrisas, etc.
- Almacén de materiales específicos: En esta zona se almacenan aquéllos específicos para el montaje de vehículos, como son las baterías y motores.
- Almacén general: Zona de almacenamiento de equipos y piezas empleadas a lo largo del proceso productivo. No hay almacenamiento de sustancias peligrosas.
- Almacén de cabinas: Almacenamiento de pinturas y otras materias primas empleadas en el tratamiento de superficies de las carrocerías de los distintos vehículos. Las pinturas y otros productos líquidos se almacenan principalmente en bidones de 200 y 50 litros, en estanterías y sobre palés.
- Almacén de productos químicos: Nave almacén de 260 m² donde tiene lugar el almacenamiento de productos químicos en recipientes móviles montados en estructuras metálicas sobre palés de madera. Los productos almacenados son los siguientes:

Inflamables, clase B1	11.200 l
Inflamables, clase C	1.800 l
Inflamables, clase D	31.000 l
Corrosivos	2.800 l
Nocivos	10.000 l
Irritantes	20.000 l
Contaminantes	26.000 l
TOTAL	62.000 l

- Estación de servicio: Exclusivo de uso interno, provee de combustible a la maquinaria auxiliar que circula por el interior de la fábrica. En la "gasolinera" se localiza un depósito enterrado de 30 m³ de acero al carbono en el interior de un cubeto de retención de hormigón relleno con arena lavada. El cubeto de retención cuenta con un volumen de 100 m³ de hormigón con las paredes revestidas de conglomerado asfáltico en caliente.
- Almacén de residuos: Con dos zonas bien diferenciadas, en una de ellas se localiza la trituradora de palés y se acumulan todos los residuos procedentes de embalajes y envases de piezas junto con una pequeña fracción de residuos orgánicos. Esta zona es la denominada Centro de Transferencia de Residuos (CTR). En la otra zona se almacenan los residuos peligrosos y es conocida como Isla Ecológica. De aquí salen al gestor externo todos los residuos peligrosos, ya sean sólidos, líquidos o pastosos que se producen en la planta. La Isla se encuentra correctamente pavimentada, techada, delimitada con muros de 1,5 m de altura y en el centro se construyó un pozo ciego de 80 x 80 como foso de contención en caso de producirse algún derrame o fuga.



3. ANÁLISIS DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA ACTIVIDAD

3.1. Emisiones atmosféricas

Las principales emisiones que presenta la actividad son las correspondientes a la emisión de compuestos volátiles, por la utilización de pinturas y masillas con disolventes en el recubrimiento de las cabinas de vehículos pesados, y la emisión de gases de combustión de la central térmica de la instalación y de las distintas calderas y hornos utilizados, para la generación de agua y aire caliente necesarios en los procesos de secado y las líneas de cataforesis de la planta.

La mayoría de las emisiones producidas por la actividad productiva son emisiones canalizadas. Además, aquellas actividades susceptibles de emisión difusa de contaminantes a la atmósfera se llevan a cabo en recintos confinados, lo que minimiza el efecto de dicha contaminación.

La relación de focos de emisión presentes en la instalación es la siguiente:

Nº Foco	Denominación	Localización	Fecha puesta en marcha	Contaminantes emitidos	Nº Libro Registro
1	Extracción nº 1 foso bastidor	Planta de vehículos	1990	Partículas y COT	528
2	Extracción nº 2 foso bastidor	Planta de vehículos	1990	Partículas y COT	528
3	Extracción nº 3 foso bastidor	Planta de vehículos	1990	Partículas y COT	528
4	Extracción nº 1 foso motor	Planta de vehículos	1990	Partículas y COT	888
5	Extracción nº 2 foso motor	Planta de vehículos	1990	Partículas y COT	888
6	Extracción evaporación	Planta de vehículos	1990	Partículas y COT	888
7	Salida quemador bastidor	Planta de vehículos	1990	CO, NOx	564
8	Extracción horno nº 1 cocción bastidor	Planta de vehículos	1990	Partículas y COT	529
9	Salida quemador horno de cocción	Planta de vehículos	1990	CO, NOx	564
10	Extracción nº 2 cocción bastidor	Planta de vehículos	1990	Partículas y COT	888
11	Salida quemador horno de cocción motor nº 2	Planta de vehículos	1990	CO, NOx	564
12	Extracción horno de motor	Planta de vehículos	1990	Partículas y COT	529
13	Extracción enfriador horno bastidor	Planta de vehículos	1990	Partículas y COT	902
14	Extracción enfriador horno motor	Planta de vehículos	1990	Partículas y COT	902
15	Extracción desengrase por inmersión	Planta de cabinas	1984	Partículas y COT	888
16	Extracción desengrase por aspersión	Planta de cabinas	1984	Partículas y COT	889
17	Planta de cabinas. 4 extracción pasivado	Planta de cabinas	1984	Partículas y COT	889

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Nº Foco	Denominación	Localización	Fecha puesta en marcha	Contaminantes emitidos	Nº Libro Registro
18.A	Extracción cuba cataforesis	Planta de cabinas	1984	Partículas y COT	889
18.B	Extracción lavado ultrafiltrado	Planta de cabinas	1984	Partículas y COT	889
18.C	Extracción lavado mesa basculante adn	Planta de cabinas	1984	Partículas y COT	889
19.A	Extracción lavado adn	Planta de cabinas	1984	Partículas y COT	1166
19.B	Extracción prehorno cataforesis	Planta de cabinas	1984	Partículas y COT	1166
20	Extracción horno de cataforesis	Planta de cabinas	1984	Partículas y COT	889
22	Extracción horno apresto	Planta de cabinas	1984	Partículas y COT	890
23	Extracción enfriador horno apresto	Planta de cabinas	1984	Partículas y COT	890
24	Extracción nº1 cabinas lacas	Planta de cabinas	1984	Partículas y COT	890
25	Extracción nº 2 foso cabinas de lacas	Planta de cabinas	1984	Partículas y COT	890
26	Extracción SAS evaporación apresto (prehorno)	Planta de cabinas	1984	Partículas y COT	1166
27	Extracción prehorno lacas	Planta de cabinas	1984	Partículas y COT	529
28	Extracción horno lacas	Planta de cabinas	1984	Partículas y COT	901
31	Extracción nº1 foso de cabinas de retoques	Planta de cabinas	1984	Partículas y COT	901
32	Extracción nº2 foso de cabina de retoques	Planta de cabinas	1984	Partículas y COT	901
33	Extracción de SAS evaporación	Planta de cabinas	1984	Partículas y COT	1166
34	Extracción horno de retoque	Planta de cabinas	1984	Partículas y COT	1166
35	I Extracción cabina tectyl	Planta de cabinas	1984	Partículas y COT	902
36	II Extracción cabina tectyl	Planta de cabinas	1984	Partículas y COT	902
37	Extracción lija repasos	Planta de cabinas	-	Partículas y COT	-
41	Extracción cabina aplicación repasos pintura	Planta de cabinas	-	Partículas y COT	-
42	Caldera marca babcock-wanson nº 13558	Central térmica	-	CO, NOx	-
43	Caldera marca vulcano nº 18990	Central térmica	-	CO, NOx	-
44	Salida quemador nº 1	Planta vehículos especiales	-	CO, NOx	564
45	Salida quemador nº 2	Planta vehículos especiales	-	CO, NOx	564
46	Salida quemador nº 3	Planta vehículos especiales	-	CO, NOx	1060
47	Extracción cabina pintura nº 1	Planta vehículos especiales	-	Partículas y COT	1166
48	Extracción cabina pintura nº 2	Planta vehículos especiales	-	Partículas y COT	1194



Nº Foco	Denominación	Localización	Fecha puesta en marcha	Contaminantes emitidos	Nº Libro Registro
49	Extracción cabina pintura nº 3	Planta vehículos especiales	-	Partículas y COT	1194
50	Extracción cabina repasos y lijados	Planta de cabinas	2010	Partículas y COT	-
51	Extracción cabina repasos y lijados	Planta de cabinas	2010	Partículas y COT	-
52	Caldera marca vulcano nº 17934	Planta de cabinas	2011	CO, NOx	-

3.2. Emisiones de ruidos y vibraciones

Respecto a las fuentes potenciales de generación de ruido se identifican, además del desarrollo de la actividad productiva propia de la instalación, la circulación de vehículos en los viales externos a la parcela, y en particular por la M-21 y A-2. De igual forma, se debe tener en cuenta el tráfico intermitente de aeronaves del aeropuerto de Madrid-Barajas, próximo a la instalación, generándose niveles de fondo que se superponen y anulan los propios del entorno.

3.3. Utilización de agua y generación de vertidos

3.3.1. Generación de aguas residuales

Las aguas residuales generadas por el desarrollo de la actividad son de tres tipos: aguas sanitarias, aguas pluviales y aguas de proceso.

- Las aguas de proceso son las generadas como resultado del proceso de tratamiento superficial de las cabinas. Estos efluentes generados, antes de ser conducidos a la depuradora de la fábrica, son tratados en la planta de tratamiento físico-químico presente en la nave de fabricación de cabinas. A la planta de tratamiento no se mandan los efluentes que vienen del foso de floculación de las aguas procedentes de las cabinas de imprimación y laca final de la nave de cabinas, ya que estas aguas son gestionadas como residuos peligrosos.
- Las aguas sanitarias generadas son las derivadas de las operaciones domésticas por parte del personal de la fábrica. Estas aguas son recogidas por una red de fosas sépticas impermeabilizadas y sin conexión con el terreno, por lo que no existen infiltraciones en el terreno de aguas residuales sanitarias. La fase líquida recogida de las fosas pasa, junto con las aguas pluviales, a un colector de saneamiento interno que las conduce a la depuradora. La fase sólida decantada en las fosas sépticas es vaciada periódicamente por una empresa externa.
- Las aguas pluviales, conducidas por el colector interno, pasan a la depuradora antes de su vertido al SIS.

3.3.2. Puntos de vertido

La instalación vierte al Sistema Integral de Saneamiento, y el punto final de vertido y conexión al SIS consta de un foso abierto de unos 4 m de profundidad, con acceso fácil

para el muestreo del efluente de vertido. Para la medida del caudal, la instalación dispone con un canal Parshall de 3 pulgadas, y además, cuenta con medidores en continuo de pH, conductividad y turbidez. También se encuentra instalado un tomamuestras portátil que diariamente recoge muestras simples del vertido a razón de una muestra cada hora.

Procedencia / proceso generador	Tratamiento	Principales contaminantes vertidos	Destino de vertido
Industriales	SI (Ver sistemas de depuración)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sólidos en suspensión ▪ DQO ▪ DBO₅ ▪ Aceites y grasas ▪ Detergentes totales ▪ AOX ▪ Fósforo total ▪ Nitrógeno total ▪ Arsénico ▪ Cromo total ▪ Hierro ▪ Manganeso ▪ Níquel ▪ Selenio 	Sistema Integral Saneamiento Destino final EDAR Municipal "Rejas"
Sanitarias, refrigeración, purga calderas y pluviales	SI (Ver sistemas de depuración)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tóxicos metálicos ▪ Fluoruros ▪ Sulfatos ▪ Cloruros ▪ PAH ▪ BTEX ▪ Hidrocarburos totales 	

3.4. Generación de Residuos

3.4.1. Residuos peligrosos

Residuo	LER	Proceso generador	Producción anual (kg) (2009-2012)
Disolvente orgánico no halogenado (cabinas)	08 01 11	Unidad operativa cabinas	36.860
Envases metálicos usados	15 01 10	Unidad operativa cabinas	18.345
Lodos de pintura floculados	08 01 15	Unidad operativa cabinas	86.870
Pasta de pintura	08 01 13	Unidad operativa cabinas	11.968
Torta de filtración	19 02 05	Unidad operativa cabinas	14.140
Grasa y tectyl	12 01 12	Unidad operativa cabinas	475
Pintura líquida caducada	08 01 11	Unidad operativa cabinas	800
Lodos de fosfatación	11 01 08	Unidad operativa cabinas	18.540



Residuo	LER	Proceso generador	Producción anual (kg) (2009-2012)
Baño desengrase inmersión	11 01 13	Unidad operativa cabinas	121.293
Concentrado baños desengrase inmersión	11 01 07	Unidad operativa cabinas	4.227
Excedente agua entrada efluente planta físico-química	11 01 06	Unidad operativa cabinas	61.435
Efluente acuoso foso floculación	08 01 19	Unidad operativa cabinas	528.273
PVC contaminado	17 02 04	Unidad operativa cabinas	7.538
Residuos de cataforesis	11 01 98	Unidad operativa cabinas	2.940
Disolvente orgánico no halogenado (vehículos)	08 01 11	Unidad operativa vehículos	9.071
Pintura floculada	08 01 11	Unidad operativa vehículos	51.082
Lodos de depuradora	19 08 13	Tratamiento in situ de efluentes	32.140
Sólidos de depuradora	19 02 05	Tratamiento in situ de efluentes	307
Absorbente saturado	15 02 02	Operaciones de mantenimiento	16.341
Derrames de hidrocarburos	13 07 03	Operaciones de mantenimiento	329.035
Filtros de aceite	16 01 07	Operaciones de mantenimiento	133
Tubos fluorescentes y lámparas de mercurio	20 01 21	Operaciones de mantenimiento	783
Fijador fotográfico	09 01 04	Operaciones de mantenimiento	68
Líquidos fotográficos	09 01 03	Operaciones de mantenimiento	26
Material de aislamiento con alto contenido en amianto	17 06 01	Operaciones de mantenimiento	233.856
Baterías usadas	16 06 01	Operaciones de mantenimiento	49.798
Medicamentos caducados	16 03 05	Operaciones de mantenimiento	2
Reactivos obsoletos de laboratorio	16 03 03	Operaciones de mantenimiento	578
Equipos eléctricos y electrónicos desechados	16 02 13	Operaciones de mantenimiento	1.828
Residuos sanitarios	18 01 03	Operaciones de mantenimiento	20
Filtros cabina pintura	15 02 02	Unidad operativa cabinas y vehículos	485
Envases de plástico contaminado	15 01 10	Operaciones de mantenimiento	2.409
Aceite usado	13 02 08	Operaciones de mantenimiento	8.080
Aerosoles vacíos	16 05 04	Unidad operativa cabinas y vehículos	778

Residuo	LER	Proceso generador	Producción anual (kg) (2009-2012)
Carbón activo contaminado	15 02 02	Unidad operativa cabinas y vehículos	1.209
Disolvente orgánico no halogenado (limpieza)	14 06 03	Operaciones de mantenimiento	290

3.4.2. Residuos no peligrosos

Residuo	LER	Producción anual 2008-2012 (kg)
Residuos mezclados	20 03 01	744.690
Latas de aluminio	15 01 04	121
Palets	15 01 03	420.184
Madera triturada	20 01 38	502.064
Chatarra	17 04 07	277.098
Vidrio	20 01 02	24.700
Cartón	20 01 01	543.574
Papel	20 01 01	52.061
Plástico embalaje	20 01 39	32.418
Otros plásticos	20 01 39	924

3.5. Contaminación del suelo y aguas subterráneas

En los terrenos actuales de la fábrica siempre se desarrollaron las actividades de ensamblaje y tratamiento de superficies (desde 1954), ya que las ya desmanteladas actividades de fabricación y fundición de piezas, estaban situadas en terrenos adyacentes, fuera del emplazamiento actual.

El impacto potencial de la actividad actual sobre el suelo y las aguas subterráneas proviene de las filtraciones de los posibles derrames y fugas que puedan realizarse en las zonas de producción (tratamiento superficial de cabinas), de almacenamiento de sustancias peligrosas (almacén de productos químicos y cabinas, Isla Ecológica y centro de transferencia de residuos, almacén de especiales, etc) y el tanque de almacenamiento de combustible, si el pavimento de estas áreas no se encuentra correctamente impermeabilizado.

Debido a la contaminación por TPHs y otros contaminantes detectada históricamente de las aguas subterráneas en el emplazamiento, el titular dispone de una red de piezómetros que aseguran el control periódico de las mismas y, en su caso, la adopción de las medidas correctoras pertinentes.



4. TÉCNICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

4.1. Emisiones atmosféricas

Para evitar y reducir las emisiones atmosféricas procedentes de la actividad de la instalación, se han adoptado las siguientes medidas:

- La instalación utiliza actualmente gas natural como combustible para los hornos y calderas de la instalación.
- Las cabinas de aplicación de pintura para el pintado de cabinas disponen de cortinas de agua para la retención de partículas.

4.2. Vertidos líquidos

Como sistemas de control y prevención de los vertidos líquidos al Sistema Integral de Saneamiento, la instalación cuenta con una planta de tratamiento físico-químico de los efluentes generados en el tratamiento superficial de las cabinas y una planta depuradora de las aguas industriales, sanitarias y pluviales generadas por toda la instalación.

4.2.1. Planta de tratamiento físico-químico

La planta de tratamiento físico-químico se localiza sobre un lateral de la nave de fabricación de cabinas muy próxima al foso de floculación de efluentes procedentes de las cabinas de imprimación y lacado.

Con una capacidad aproximadamente de 10 m³/h, la planta está dividida en dos zonas o módulos:

- Módulo de recogida y bombeo de efluentes: Formado por una arqueta de diluidos, una arqueta de discontinuos y tres depósitos verticales de recogida de efluentes, dos de 25 m³ y uno de 30 m³.
- Módulo de tratamiento: Esta zona está formada por distintos depósitos donde se realizan las operaciones encaminadas al tratamiento de estos efluentes. Estas operaciones son las siguientes:
 - o Acidificación – Coagulación: Depósito de 3 m³ en el que se reduce el pH de los efluentes mediante la adición de ácido sulfúrico y se favorece la formación de coágulos mediante la adición de cloruro férrico. En esta zona se realiza la medición en continuo del pH para controlar la etapa.
 - o Neutralización: En un depósito de 5,5 m³, mediante la adición de cal y permanganato potásico, se consigue el ajuste del pH en torno a los valores de 7,5-8 y se favorece la precipitación de los metales disueltos. En esta zona existe una medición en continuo de pH y potencial redox.
 - o Floculación: Sobre un depósito de 2.760 litros, al efluente a tratar se le adiciona polielectrolito para favorecer la formación de flóculos y las posteriores etapas de decantación y filtración.
 - o Decantación laminar
 - o Filtración

- Control final: Antes de su vertido a la red de saneamiento interior, se realiza el control en continuo del pH y la conductividad de los efluentes. En el caso de que los valores no sean los adecuados para el vertido, el efluente es reconducido de nuevo a cabecera de planta.

4.2.2. Planta depuradora

A la depuradora de aguas residuales confluyen las aguas procedentes de la planta de tratamiento físico-químico de cabinas, aguas pluviales y aguas sanitarias. Todas estas descargas generadas en la instalación llegan a la estación de bombeo.

En la entrada de la estación de bombeo existen dos compuertas de accionamiento manual, una para dejar pasar el efluente directamente al SIS (normalmente cerrada y que se abre en el caso de superarse el caudal de diseño de la planta de 280 m³/h) y otra que conduce las aguas hasta el depósito de bombeo.

A continuación, en este mismo canal, existe una rejilla, de limpieza manual, para retención de los sólidos de mayor tamaño.

El canal-derivación, anteriormente mencionado, desemboca en una cámara de desarenado aireada de forma tronco-piramidal invertida, donde se depositan los sólidos sedimentables de mayor peso específico, depositándose en el fondo, desde el que son aspirados por una bomba vertical especial para el bombeo de aguas cargadas con arena y bombeados a un "clasificador" de alta capacidad en el que se separa la arena por un tornillo sin-fin a un container preparado a tal efecto.

El agua, una vez efectuado el desarenado, pasa por vertedero a una cámara de bombeo en la que hay instaladas tres grupos motobombas (uno de reserva). Estos grupos motobombas nos impulsan el agua al interior del flotador-clarificador.

El flotador-clarificador realiza las siguientes funciones:

- Los sólidos pesados se depositan en el fondo, desde donde son barridos por un sistema de rasquetas a una poceta central.
- Los sólidos ligeros y los aceites se depositan en la superficie desde donde son barridos a una caja colectora. De esta caja colectora, van por tubería a un depósito de hormigón para su almacenamiento.
- El agua clarificada pasa por rebose a un canal periférico desde el que se descarga a través de una tubería metálica en el colector-canal, dándose por terminado el proceso de clarificación.

4.3. Residuos

Como compromiso en la reducción de residuos, se establecen los siguientes objetivos:

- Minimización del residuo "agua entrada planta tratamiento de efluente cabinas", mediante la optimización de tiempos de lavado y utilización de un contador de agua de lavado.



- Minimización de los residuos "lodos floculación y efluentes acuosos de lodos de floculación", mediante la recuperación de disolventes por medio de la instalación de equipos de recuperación de disolventes y mediante la mejora de funcionamiento del foso de floculación.

5. APLICACIÓN DE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES AL PROYECTO

Entre las medidas adoptadas por el titular en el diseño y desarrollo del proyecto que pueden considerarse Mejores Técnicas Disponibles según el documento de referencia BREF "Reference Document on Best Available Techniques for the Surface Treatment of Metals and Plastics" (Agosto de 2006), aplicadas al proceso de tratamiento de superficies de cabinas (cataforesis), y en el BREF "Reference Document on Best Available Techniques on Surface Treatment using Organic Solvents" (Agosto de 2007), aplicadas al proceso de recubrimiento de cabinas y bastidores, pueden indicarse:

MTD aplicadas al tratamiento de sustancias peligrosas:

- Identificación de sustancias peligrosas y las rutas de transporte interno en las instalaciones.
- Disposición de áreas identificadas como de riesgo por derrames químicos utilizando materiales que garanticen la impermeabilidad y estanqueidad.
- Aseguramiento de que los tanques de almacenamiento de mercancías peligrosas están protegidos por técnicas constructivas como el doble tanque o mediante su ubicación en áreas estancas.

MTD aplicadas al almacenamiento de sustancias químicas y productos:

- Almacenamiento separado de ácidos y bases.
- Reducción del riesgo de incendios almacenando de manera separada sustancias inflamables y agentes oxidantes.
- Almacenamiento de disolventes y residuos de limpieza en contenedores separados, perfectamente sellados y correctamente identificados.
- Prevención de la corrosión de recipientes de almacenamiento, tuberías y sistemas de control.

MTD aplicadas a la eficiencia energética:

- Reducción de la superficie libre sobre las cubas de tratamiento (mediante el empleo de tapas que cubran la parte superficial en contacto con el aire).
- Aislamiento de la línea de tratamiento electrolítico del resto de las instalaciones de la planta.
- Reducción de la caída de tensión entre conductores y conectores manteniendo una distancia lo más corta posible entre los rectificadores y los ánodos.
- Mantenimiento regular de los rectificadores y los contactos del sistema eléctrico.
- Instalación de equipos eléctricos (motores, bombas, etc.) eficientes energéticamente.
- Mantenimiento del baño en las condiciones óptimas de funcionamiento (composición, concentración, temperatura, pH, conductividad, etc.), asegurando que las soluciones presenten parámetros de trabajo correctos.
- Planificación del proceso productivo que implique un mayor consumo eléctrico con los periodos de bajo coste.

MTD aplicadas a la gestión del proceso:

- Reducción del consumo de agua utilizando enjuagues múltiples o aspersiones.
- Incremento de la vida de los baños y mantenimiento de su calidad.
- Medidas para evitar el desengrase mediante soluciones cianuradas, sustituyendo los cianuros de cobre o zinc y utilizando soluciones alcalinas.

MTD aplicadas a la gestión de residuos:

- Identificación y segregación de residuos y vertidos líquidos para facilitar la recuperación de materiales.

MTD aplicadas a la gestión de vertidos líquidos:

- Minimización del consumo de agua en todos los procesos, hasta donde lo permita el aumento de las concentraciones iónicas.
- Sustitución de sustancias peligrosas por otras menos nocivas.

MTD aplicadas a la gestión de ruidos:

- Reducción de las emisiones de ruido donde los impactos sean significativos, empleando medidas de control como el cierre de puertas y ajuste de los horarios de entrega, y la instalación de silenciadores para grandes ventiladores, uso de aislantes acústicos.

MTD aplicadas a la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental:

- Definición de una política medioambiental clara y con el compromiso de la alta dirección.
- Definición de procedimientos de actuación adecuados y bajo un sistema de control eficiente que permita una detección rápida de defectos o fallos en el sistema y una rápida ejecución de acciones correctoras y preventivas.

6. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO RECEPTOR

El entorno de la situación de la fábrica está clasificado como industrial. El Complejo de Transporte de Mercancías (CTM) de Coslada y el polígono de Las Mercedes están próximos a la fábrica, además de situarse al margen Norte de la A2, el aeropuerto y la zona aeroportuaria de Madrid - Barajas.

Las coordenadas UTM del emplazamiento son: X: 453.857; Y: 4.478.386

Las zonas residenciales más próximas se encuentran al oeste de la instalación a una distancia aproximada de 2 km. El centro urbano de Coslada y San Fernando de Henares se encuentra aproximadamente a 2 km.

La zona de estudio se ubica en el cuadrante nororiental de la Hoja MAGNA nº 559 (Madrid) del Instituto Tecnológico Geominero de España (ITGE), perteneciendo al conjunto denominado Submeseta meridional o Cuenca del Tajo. Geográficamente, el terreno se encuentra localizado entre el arroyo de Rejas (hacia el norte) y el arroyo de Teatinos (hacia el sur), ambos tributarios del río Jarama. Dicho río discurre hacia el sur a unos 2.000 m al este del emplazamiento.

Los materiales geológicos aflorantes corresponden en su mayoría a sedimentos arcillosos del Terciario Inferior y Medio; depósitos de terraza cuaternarios constituidos por cantos,



gravas, arenas y arcillas; y en menor medida, depósitos fluviales también cuaternarios de fondos de valle.

La zona de localización de la fábrica se ubica en el tramo medio del río Jarama, que discurre entre la presa del Vado y la confluencia con el río Henares, atravesando terrenos de vocación agrícola-forestal y periurbana. En concreto, el área de estudio se corresponde con parte del tramo medio del río Jarama, en zonas urbano industriales, aguas abajo de Paracuellos del Jarama, coincidiendo con el cinturón urbano industrial de Madrid.

La totalidad de la zona de estudio se encuentra incluida en la masa de agua subterránea Aluvial del Jarama: Madrid - Guadalajara. Los materiales que forman el acuífero son materiales permeables del cuaternario, concretamente, en el nivel más permeable de gravas y bolos. La base del acuífero está formada por margas gris-azuladas del Terciario.

La parte inferior del río Jarama, aguas abajo de San Fernando de Henares y hasta el límite de la provincia de Toledo, está incluida dentro del "Parque Regional del Sureste" de la Comunidad de Madrid. El límite sur de la parcela donde se localiza la fábrica coincide con el límite del Parque Regional.